# UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

*La Universidad Católica de Loja*

## FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

### CARRERA DE DERECHO

# Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

## ABOGADA

**Autor:** Arias Espinosa, Mariela Nathalie

**Director:** Malo Robles, María Daniela

QUITO

2024



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es*

*2024*

**Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular**

Loja, 05 marzo de 2024

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de Derecho**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Mariela Nathalie Arias Espinosa, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: María Daniela Malo Robles

C.I.:1104062300

Correo electrónico: mdmalo@utpl.edu.ec

**Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Mariela Nathalie Arias Espinosa, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Revisión de la literatura, Materiales y métodos, Resultados, Discusión, Conclusión y Resultados., siendo María Daniela Malo Robles, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Autor: Mariela Nathalie Arias Espinosa

C.I.1712046166:

Correo electrónico:Mariela_arias@yahoo.com

## Dedicatoria

Le dedico el resultado de este trabajo a toda mi familia. Principalmente, a mis padres que me apoyaron y contuvieron los momentos más importantes de mi vida para alcanzar mis objetivos y también cuando he necesito la motivación para seguir adelante. Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la cabeza ni morir en el intento.

Me han enseñado a ser la persona que soy hoy, mis principios, mis valores, mi perseverancia, mi honestidad y mi empeño. Todo esto con una enorme dosis de amor y sin pedir nada a cambio.

También quiero dedicarles este trabajo a mis hermanos. Por su paciencia, por su comprensión. Mi familia es y sería la base fundamental en mi vida para alcanzar mis metas, mi trabajo mis investigaciones, mi esfuerzo dedicado a cada miembro de mi linda familia.

**Agradecimiento**

Quisiera expresar mi más profundo agradecimiento la Universidad UTPL a cada maestro que ha sido mi guía durante cada materia que he cursado y a mi directora de tesis, Mgtr. María Daniela Malo Robles. Su experiencia, comprensión y paciencia contribuyeron a mi experiencia en el complejo y gratificante camino de la investigación. Su guía constante y su fe inquebrantable en mis habilidades me han motivado a alcanzar alturas que nunca imaginé. No tengo palabras para expresar mi gratitud por su inmenso apoyo durante este viaje.

Asimismo, quisiera expresar mi gratitud a todas las personas que contribuyeron con el desarrollo de mi investigación. Agradezco a todos los que me ayudaron a recopilar datos y a aquellos que dedicaron su tiempo a revisar mi trabajo. Los comentarios de mejora, las sugerencias de bibliografía, las entrevistas y sendas conversaciones para revisar conceptos, propuestas y análisis son la base de estas páginas. Esta tesis no sería la que es sin sus recomendaciones.

**Índice de contenido**

**Caratula……..I**

**Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular II**

**Declaración de autoría y cesión de derechos III**

**Dedicatoria V**

**Agradecimiento VI**

**1.1. Revisión de la literatura. ..... 5**

***1.1.1. Antecedentes de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)..... 6***

***1.1.2. Importancia, avances e implicaciones de los ODS. ..... 6***

***1.1.3. Obstáculos para el cumplimiento de los ODS. ..... 8***

**1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15 Vida de ecosistemas terrestres. ..... 12**

***1.2.1. Importancia del ODS No. 15 Vida y ecosistemas terrestres. ..... 13***

***1.2.2. Derechos tutelados por el ODS No.15 Vida y ecosistemas terrestres. 17***

**1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 15. ..... 20**

**1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 15. ..... 24**

***1.4.1 Referencias jurídicas internacionales de los derechos tutelados por el ODS Nro. 15……..... 24***

***1.4.2 Referencias jurídicas nacionales de los derechos tutelados por el ODS Nro. 15…… ..... 29***

**1.5. Estudio de la sentencia de la Corte Constitucional No. 1149-19-JP/20..... 33**

***1.5.1. Antecedentes ..... 33***

*1.5.2 Argumentos del órgano de justicia. ..... 35*

*1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados…… ..... 37*

*1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada. ..... 51*

**2.1 Objetivos. ..... 56**

*2.1.1 General. ..... 56*

*2.1.2 Específicos ..... 56*

**2.2 Hipótesis ..... 57**

**2.3 Metodología ..... 57**

**2.4 Técnicas de Investigación ..... 58**

*2.4.1 Fichaje ..... 58*

*2.4.2 Estudio de sentencia ..... 59*

*2.4.3 Investigación en línea ..... 60*

**2.5 Recursos ..... 61**

*2.5.1 Humanos ..... 61*

**Resultados 62**

**3.1 Ficha informativa 62**

**3.2 Análisis de resultados 65**

**3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada……71**

**3.4 Análisis de resultados……..84**

**Capítulo cuatro……87**

**4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Ambiental en el contexto de la covid19……87**

**4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo**

**sostenible nro. (15)……91**

**4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia……96**

**Conclusiones……103**

**Recomendaciones……105**

**Referencias……106**

## Índice de figuras

**Figura 1 *Sentencias 2015 - 2020* .....59**

## Índice de tablas

**Tabla 1 Ficha informativa.....62**

**Tabla 2 Ficha de vinculación .....71**

**Resumen**

El presente trabajo de investigación busca promover las Preferencias Académicas de estudiantes de Derecho, vinculándolos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) mediante el análisis de sentencias. Para su elaboración se emplearon métodos jurídicos sistemático-exegéticos y fichaje, elaborando fichas informativas y de vinculación, esta última enlaza el Derecho Ambiental con el ODS No.15 a través de una acción de protección del GAD de Santa Ana de Cotacachi a favor del Bosque Protector “Los Cedros”, según la sentencia estudiada emitida por la Corte Constitucional No. 1149-19-JP/20, obteniendo así, competencias que contribuyen a la solución de temas jurídicos ambientales.

En función de lo planteado, el ODS No.15, ligado al derecho ambiental, protege la naturaleza, el agua, un ambiente sano y la consulta ambiental, fomentando el uso sostenible de ecosistemas terrestres, así, con el estudio de la Sentencia "Los Cedros", se incentiva a mejores prácticas de corresponsabilidad social, pues demuestra que se debe evitar la presencia minera, industrial e ilegal, en áreas de reservas naturales, protegiendo un ecosistema vital para la región y concientizando sobre la importancia del cuidado ambiental.

**Palabras claves:** <Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)>, <Acción de Protección>, <Derechos>, <Ecosistema>

**Abstract**

This research work seeks to promote the academic preferences of law students, linking them to the Sustainable Development Goals (SDGs) through the analysis of sentences. The latter links Environmental Law with SDG No. 15 through an action of protection of the GAD of Santa Ana de Cotacachi in favor of the Protective Forest "Los Cedros", according to the studied sentence issued by the Constitutional Court No. 1149-19-JP/20, thus obtaining competencies that contribute to the solution of environmental legal issues.

Based on the above, SDG No.15, linked to environmental law, protects nature, water, a healthy environment and environmental consultation, promoting the sustainable use of terrestrial ecosystems, thus, with the study of the "Los Cedros" Sentence, it encourages better practices of social co-responsibility, as it shows that the presence of mining, industrial and illegal, should be avoided in areas of natural reserves, protecting a vital ecosystem for the region and raising awareness about the importance of environmental care.

Key words: <Sustainable Development Goals (SDGs)>, <Protection Action>, <Rights>, <Ecosystem>.

## Introducción

Este trabajo de investigación se centra en las preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, enfocando el ámbito del Derecho como ciencia, en sus áreas de conocimiento y sus dimensiones pública, privada y de nuevas tendencias, como parte del proceso cognitivo de aprendizaje, conforme al pensum de estudio vigente y con un plus de responsabilidad social (Cevallos, 2023).

Así, entre los objetivos de esta investigación se encuentran el incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, mediante el estudio de casos - sentencias y su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aplicando los métodos sistemático y exegético, el fichaje, a través de las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo, los cuales se han cumplido dentro del mismo, pues se identifican aportes con argumentos jurídicos que se adaptan a la realidad de nuestro país.

En este sentido, se analiza el caso – sentencia de la Corte Constitucional No. 1149-19-JP/20, que trata sobre la acción de protección presentada por el GAD de Santa Ana de Cotacachi en favor del Bosque Protector “Los Cedros”, en la cual se alega como violentados los derechos de la naturaleza, el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y laconsulta ambiental. La Corte Constitucional confirma la decisión adoptada, acepta la acción propuesta por el GAD de Cota cachi y desarrolla jurisprudencia vinculante sobre este tema; relacionándose directamente con el ODS Nro. 15 “Vida y ecosistemas terrestres” que se enfoca en la protección, restauración y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación, la detención y reversión de la degradación del suelo y la detención de la pérdida de la diversidad biológica (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017).

Para el desarrollo de este trabajo de investigación las facilidades, oportunidades, inconvenientes y limitaciones se han evaluado como normales. La información necesaria fue

fácilmente accesible y suficiente, lo que facilitó llevar a cabo una investigación exhaustiva sobre el ODS en cuestión.

Este Trabajo de Titulación está estructurado en cuatro capítulos. El primer capítulo, presenta un análisis general de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), a través del estudio de referencias bibliográficas y jurídicas, considerando al ODS Nro. 15 como el principal foco de estudio. El segundo capítulo indica la metodología, objetivos planteados y análisis de la investigación, donde se procedió a recopilación de datos para el estudio presente sentencia. En el tercer capítulo, se muestran resultados obtenidos en relación con el problema planteado. El cuarto capítulo presenta la discusión, las tendencias en relación con el ODS 15 y la sentencia estudiada. Finalmente se desarrolla las respectivas conclusiones, recomendaciones y referencias bibliográficas.

Finalmente, la importancia de este trabajo de investigación radica en la forma en la que los estudiantes de Derecho de la UTPL, pueden contribuir a mejorar la interpretación y elaboración de políticas públicas, normativas y de más instrumentos, gracias al estudio de estas sentencias y casos, que demuestran los aciertos, errores y vacíos legales que puede tener nuestro sistema de justicia, y que, como futuros profesionales, lo pueden ir mejorando.

# Capítulo uno

## 1.1. Revisión de la literatura

La comunidad internacional enfrenta desafíos nunca antes vistos como resultado de la lenta tasa de crecimiento económico mundial, las injusticias sociales y la degradación ambiental que caracterizan a nuestro mundo contemporáneo, de hecho, estamos entrando ante un cambio de era, la posibilidad de continuar con las mismas formas de producción, energía y consumo ya no es rentable, por lo que es prioritario cambiar el paradigma de desarrollo dominante para enfocarlo en el desarrollo con una visión sostenible e inclusiva y a largo plazo. América Latina y el Caribe, son la región más desigual del mundo, a pesar de no ser la más pobre, requiere un cambio de época. Sus desafíos estructurales incluyen baja productividad, infraestructura inadecuada, segregación, brechas de género duraderas, desigualdades territoriales y de minorías, y un impacto desproporcionado del cambio climático especialmente en las clases socioeconómicas más bajas (CEPAL, 2018).

Ante estos desafíos, los 193 Estados miembros de las Naciones Unidas, junto con una amplia gama de actores de la sociedad civil, la academia y el sector privado, iniciaron una negociación abierta, democrática e incluyente, que resultó en el anuncio de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Esta Agenda incluye 17 objetivos y 169 metas, ofrece una visión ambiciosa del desarrollo sostenible e integra sus aspectos económicos, sociedad y medio ambiente. Expresa deseos, esperanzas y prioridades de la comunidad internacional en los próximos 15 años (CEPAL, 2018).

Comprender los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) ayuda a evaluar dónde están comenzando los países de la región y analizar y desarrollar medios para lograr una nueva visión del desarrollo sostenible. Al respecto, en el siguiente capítulo se examinarán sus orígenes, avances, impactos y obstáculos; además, el ODS No. 15, los derechos que ampara, su teoría y referencias jurídicas, y finalmente su relación con la sentencia de estudio de investigación.

### *1.1.1. Antecedentes de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS)*

Líderes de 189 países, en el mes de septiembre del año 2000, se reunieron en la sede central de las Naciones Unidas para la firma de la Declaración del Milenio, donde se comprometieron alcanzar antes del 2015 ocho objetivos cuantificables como la reducción de la pobreza extrema y la mortalidad infantil, reducción del hambre a la mitad, promoción de la igualdad de género, entre otros, siendo algo revolucionario, pues ofrecieron un discurso común para alcanzar el acuerdo global, contando con un mecanismo claro para su cuantificación y seguimiento. Para el 2015, se había cumplido con el primer objetivo de reducción de pobreza extrema y la reducción de hambre a la mitad, pero este logro, fue desigual (El Fondo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDGF), 2014).

En el año 2016, los Objetivos de Desarrollo del Milenio, fueron reemplazados por la Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible, la cual fue aprobada en septiembre de 2015 por 193 Estados miembros de las Naciones Unidas; esta agenda está enfocada en la construcción de un mundo sostenible, donde se valore de igual manera la sostenibilidad del medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico (El Fondo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDGF), 2014).

### *1.1.2. Importancia, avances e implicaciones de los ODS*

La importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es que son un modelo para lograr un futuro sostenible para todos. Están interconectados e incluyen los desafíos globales que enfrentamos todos los días, como la pobreza, la desigualdad, el clima, la contaminación, el bienestar, la paz y la justicia. Es importante que alcancemos todos estos objetivos para 2030 para garantizar que nadie se quede atrás (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017).

Estos nuevos objetivos son únicos, en el sentido de que hacen un llamado a todos los países: ricos, pobres y de ingresos medios, a tomar medidas para promover el bienestar mientras protegen el planeta. Reconocer que las iniciativas de erradicación de la pobreza deben ir de la mano con estrategias que promuevan el crecimiento económico y aborden una variedad de

necesidades sociales, incluidas la educación, la salud, la protección social y las oportunidades de empleo, al mismo tiempo que se combate el cambio climático y se promueve la protección del medio ambiente (Organizacion de la Naciones Unidas, 2023).

Los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible están incorporados entre sí, admiten que los resultados de las acciones en un área afectan los resultados en otras áreas, por lo que el desarrollo debe equilibrar la sostenibilidad social, económica y ambiental. Los países prometieron priorizar el progreso de los más atrasados. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible buscan eliminar la discriminación contra las mujeres y las niñas, así como la pobreza, el hambre y el SIDA. La imaginación, el intelecto, la técnica y los medios financieros de toda la comunidad son imprescindible para llegar a las metas del desarrollo sostenible en cualquier entorno (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), 2020).

Para las empresas los Objetivos de Desarrollo Sostenible son una guía, un mapa mediante el cual pueden determinar si sus impactos sociales, económicos y ambientales agregan valor a la sociedad y así fortalecer su reputación y relaciones con los diversos grupos de interés (Deloitte, 2022).

El informe de la ONU sobre el avance hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible destaca el progreso logrado en todo el mundo en muchas áreas, incluida la mejora de la salud materno - infantil, un mayor acceso a la electricidad y una mayor representación de las mujeres en el gobierno. Sin embargo, estos avances se han visto contrarrestados a nivel mundial por el aumento de la inseguridad alimentaria, la degradación ambiental y las desigualdades persistentes. Ahora, en un espacio de tiempo muy corto, la pandemia de COVID-19 ha desencadenado una crisis económica y de salud sin precedentes, con impactos sociales que hacen que los ODS sean aún más difíciles de lograr, afectando a los más pobres y vulnerables del mundo (Organizacion de la Naciones Unidas, 2020).

Respecto a los efectos del orden ético, si toda organización de los seres vivos - ecosistemas y sistemas sociales, crea un ambiente que surge de las interacciones de sus

componentes, entonces los problemas ambientales son manifestaciones de desequilibrio y desequilibrio en esas interacciones. El hombre y la diversidad biológica, la naturaleza en su conjunto sufren estos problemas en forma de hambre, extinción de especies, desertificación, escasez de agua, contaminación, acumulación de desechos, inseguridad jurídica, conflictos geopolíticos, por lo que no son sostenibles, social y ambientalmente en general, fenómenos que evidencian ese gran número de fallas. Así, sustentabilidad significa restaurar el equilibrio funcional necesario en esta red global de interacciones. Para lograrlo, el espacio de la actividad humana debe ser la construcción de un mundo habitable, acogedor y pacífico, económicamente suficiente, justo y sostenible, diverso y pluralista (Sostenibilidad para Todos, 2022).

### *1.1.3. Obstáculos para el cumplimiento de los ODS*

A continuación, se describen brevemente las ocho barreras para la plena implementación de los ODS en la región que fueron identificadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe.

1. ***La persistencia de la pobreza***. - En 2017 las cifras mostraron que la pobreza extrema siguió aumentando y la tasa de pobreza registrada en 2016 se estancó, desde el estallido de la pandemia de COVID-19, estos índices de pobreza extrema se han elevado a niveles no vistos en los últimos 30 años. A pesar de las diferencias observadas entre países, existen características comunes de la pobreza en toda la región: siendo la mayor incidencia entre mujeres, menores de edad, indígenas, afrodescendientes, campesinos y personas con discapacidad (Naciones Unidas, 2019).
2. ***Las desigualdades estructurales y la cultura del privilegio.*** - Los altos niveles de desigualdad en la región tienen un impacto negativo en el desarrollo, sin embargo, la disminución se desaceleró de 2014 a 2017 y, a pesar de los avances, América Latina y el Caribe siguen siendo las

regiones más desiguales del mundo. Además del componente económico, la desigualdad también incluye la desigualdad en el ejercicio de derechos, capacidades y grados de autonomía, estos incluyen desigualdades de género, étnicas, raciales y regionales. Estas desigualdades se ven exacerbadas y frustradas por el imperativo cultural de privilegios que naturalizan los estratos sociales, y por profundas asimetrías en los resultados de progreso, la lógica política y el acceso a los bienes (Naciones Unidas, 2019).

3. ***Las brechas en educación, salud y de acceso a servicios básicos.*** - La CEPAL destaca que América Latina ha logrado avances significativos en las últimas décadas en áreas como salud y educación, además de vivienda y servicios básicos. A nivel regional, seis de cada diez jóvenes de 20 a 24 años obtuvieron educación secundaria, pero aún es necesario aumentar para generalizar este nivel educativo. Además, la educación superior aún está reservada para una pequeña parte de la población: en 2016, en promedio, más del 40% de jóvenes de 25 a 29 años en el quintil de mayores ingresos obtuvieron al menos una educación superior de cuatro años, y solo el 3,6% del quintil de ingresos más bajos alcanzaron este nivel, lo mismo se aplica a la salud, donde los indicadores generales han mejorado, pero la región aún enfrenta serios desafíos, especialmente para ciertos grupos de población (Naciones Unidas, 2019).
4. ***La falta de trabajo y la incertidumbre del mercado laboral.*** -El trabajo es la clave para el crecimiento económico, la igualdad y el desarrollo persona, sin embargo, las estructuras y dinámicas del mercado laboral en la región continúan caracterizándose por la incapacidad de proporcionar empleo productivo y trabajo decente, lo que nuevamente refleja severas

desigualdades de género, raza y edad. En América Latina, los trabajadores de sectores de baja productividad ganan la mitad que los trabajadores de sectores de media y alta productividad. De particular preocupación es el desempleo juvenil, ya que el trabajo infantil es una de las antítesis más evidentes de la idea de trabajo decente y representa un poderoso obstáculo para el desarrollo social inclusivo (Naciones Unidas, 2019).

5. ***Acceso parcial y desigual a la protección social.*** - A pesar que, la protección social es un derecho fundamental y un componente vital para acabar con la pobreza, la CEPAL destaca que la seguridad social es una de las funciones más importantes del sector público, con un promedio de 4,1 % de PIB asignados a ella en 2016, según 17 países de América Latina y el Caribe. También se enfatizó la inclusión o atención a la salud de las personas mayores de 15 años, pues pasó de 36,8 al 57,3% en 14 países entre 2002 y 2016, especialmente entre los trabajadores de menores ingresos, los que viven en zonas rurales y las mujeres. La ONU ha enfatizado que la generalización de la protección social en América Latina debe ser sistemática y fiscalmente sostenible tras la pandemia del COVID-19 (Naciones Unidas, 2019).
6. ***La institucionalización de política social aún en construcción***. - Desde el punto de vista de la Agenda 2030, la institucionalidad es el marco en el que deben expresarse los compromisos relacionados con su cumplimiento a través de la implementación de políticas de largo plazo y amplia legitimidad social. En muchos casos, las políticas y programas sociales en general, y la protección social en particular, descansan sobre una base institucional frágil, están sujetas a cambios inesperados de dirección, tienen una capacidad de coordinación limitada entre los actores estatales

relevantes y tienen objetivos y alcances limitados (Naciones Unidas, 2019).

7. ***Una inversión social insuficiente***. - El financiamiento de la política social es un factor clave para lograr un desarrollo social inclusivo y cambiar la idea de gasto corriente por la idea de inversión social. En 2017, América Latina y el Caribe tuvo una recaudación tributaria combinada de 22,8 % del PIB, mientras que el PIB promedio de los países de la OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico) fue de 34,2 %. Este es un gran desafío para la región, ya que el nivel de evasión fiscal en América Latina ascendió a 6,3 % del PIB, lo que equivale a un total de 335.000 millones de dólares en 2017 (Naciones Unidas, 2019).
8. **Obstáculos emergentes**. - Además de los obstáculos anteriores, la CEPAL agrega cinco obstáculos emergentes para el desarrollo social en América Latina y el Caribe, 1.- La violencia, la tasa de homicidios en la región es cinco veces mayor que el promedio mundial. 2.- El aumento de desastres naturales y eventos extremos asociados con el calentamiento global. 3.- Cambios demográficos: Si bien existen grandes diferencias en la caída de las tasas de natalidad entre los países de la región, se espera un aumento de población mayor. 4.- Migración: La región no ha sido inmune a los impredecibles desastres naturales y climáticos, así como a los flujos migratorios derivados de la crisis económica y la inestabilidad política., 5.- Los cambios tecnológicos, la falta de acceso a nuevas herramientas y la desigualdad solo aumentarán debido al cambio tecnológico, que tiene un impacto significativo en la educación y la formación (Naciones Unidas, 2019)

Todos estos obstáculos se ven exacerbados por la pandemia de Covid-19, que ha afectado de manera desproporcionada a la región latinoamericana, y su respuesta deberá promover las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, ambiental y económica (Organizacion de la Naciones Unidas , 2020).

## 1.2. Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 15 Vida de ecosistemas terrestres

Los biólogos idearon la palabra biodiversidad para poder hablar de la totalidad de la vida en la Tierra. En este sentido, limitar la pérdida de biodiversidad mundial ante la desaparición de poblaciones y la extinción de especies, se ha convertido en un objetivo fundamental de la conservación y en objeto de una serie de políticas y metas internacionales, nacionales y regionales. El reconocimiento de que los seres humanos, de un modo u otro, dependemos en gran medida de la biodiversidad y de los ecosistemas, ha reforzado e impulsado la reciente fijación de objetivos (Waage & Yap, 2015).

Cabe mencionar que el calentamiento global está descongelando muchas partes del planeta y este problema se intensificará en los próximos años. Bajo el peor escenario de emisiones, el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) predice que los glaciares más pequeños en Europa, África Oriental, los Andes tropicales e Indonesia perderán más del 80% de su masa de hielo existente para 2100. El Polo Norte también podría desaparecer. Si la temperatura sube 2 grados, habrá uno o dos veranos sin hielo cada década. Esto no solo afectará directamente a los ecosistemas y la biodiversidad, sino que también aumentará los riesgos que enfrentan las personas, incluidos deslizamientos de tierra, avalanchas, desprendimientos de rocas e inundaciones, y afectará a los agricultores y las comunidades cercanas a los ríos (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017).

El ODS 15 tiene como objetivo promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, en particular mediante el combate contra la desertificación y la degradación de la tierra, la decisión de tomar de medidas para proteger la diversidad biológica. Proteger las especies de

plantas y animales en peligro de extinción y combatir la caza, la caza furtiva y el comercio de especies protegidas (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017)

### *1.2.1. Importancia del ODS No. 15 Vida y ecosistemas terrestres*

La naturaleza resulta vital para nuestra supervivencia como especie, nos proporciona oxígeno, regula nuestros sistemas meteorológicos, poliniza nuestros cultivos, y produce nuestros alimentos; sin embargo, se encuentra sometida a una presión cada vez mayor. La actividad humana ha cambiado cerca del 75 por ciento de la superficie de la Tierra, empujando la vida silvestre y la naturaleza a un rincón cada vez más pequeño del planeta (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017)

La deforestación y la desertificación (causadas por las actividades humanas y el cambio climático) plantean serios desafíos para el desarrollo sostenible, afectando las vidas y los medios de subsistencia de millones de personas para sustentar la vida en la Tierra y desempeñan un papel vital en la prevención del cambio climático. A medida que continuamos invadiendo ecosistemas frágiles, entramos cada vez más en contacto con la vida silvestre, donde los patógenos se transfieren al ganado y a los humanos, lo que aumenta el riesgo de brotes y propagación de enfermedades (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

El significado del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 15 es la protección, restauración y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres, la gestión sostenible de los bosques, la lucha contra la desertificación, la detención y reversión de la degradación del suelo y la detención de la pérdida de la diversidad biológica (Organizacion de la Nacones Unidas, 2017).

La vida y sustento de 1600 millones de personas dependen de los bosques, y, a sabiendas del impacto que genera, se ha talado a un ritmo impresionante, entre 2010 y 2016 se han perdido 3300 millones de hectáreas de bosques, frecuentemente con ingresos y ganancias que no han beneficiado a las comunidades locales (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017).

Desde esta perspectiva, se necesitan soluciones a largo plazo para combatir la desertificación y la deforestación y proteger los hábitats terrestres (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017).

El objetivo del ODS 15 es promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, principalmente mediante la lucha contra la deforestación y la degradación de la tierra, la adopción de medidas para proteger la diversidad biológica, la protección de especies animales y vegetales en peligro de extinción, así como la lucha contra la caza furtiva y el comercio de especies (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017).

En este contexto, para el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, lucha contra deforestación y degradación de suelos y otras medidas adoptadas por éste, se han establecido las siguientes metas en este ODS:

15.1.- Para 2020, asegurar la conservación, restauración y uso sostenible de los ecosistemas terrestres y de aguas continentales y los servicios que brindan, en especial los bosques, humedales, montañas y zonas secas, de conformidad con las obligaciones de los acuerdos internacionales (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.2.- Para 2020, promover la gestión sostenible de todo tipo de bosques, detener la deforestación, restaurar los bosques degradados e incrementar la forestación y reforestación a nivel mundial (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.3.- Combatir la desertificación para 2030, restaurar suelos y tierras degradados, incluidos los afectados por sequías, inundaciones y desertificación, y trabajar por un mundo sin degradación de la tierra (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.4.-Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.5.- Para 2020, tomar medidas inmediatas y significativas para disminuir la degradación del hábitat, detener la pérdida de biodiversidad y salvaguardar y detener la extinción de especies amenazadas (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.6.- Fomentar el acceso pleno e igualitario a los recursos genéticos de acuerdo con estándares reconocidos internacionalmente, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su uso (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.7.- Actuar con rapidez para poner fin a la caza furtiva, el comercio de especies de plantas y animales en peligro de extinción y la venta ilegal de productos de vida silvestre (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.8.- Para 2020, tomar medidas para detener la propagación de especies exóticas invasoras, disminuir drásticamente sus efectos negativos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y gestionar o erradicar especies importantes (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.9.- Integrar los valores de los ecosistemas y la biodiversidad para 2020 en la planificación, el desarrollo, la contabilidad y las estrategias regionales, locales y nacionales para reducir la pobreza (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.a. - Movilizar y aumentar significativamente los recursos financieros de todas las fuentes para la preservación y el uso sostenible de la biodiversidad y los ecosistemas (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.b.- Proporcionar a los países en desarrollo los incentivos necesarios para fomentar la ordenación forestal sostenible, en particular para la conservación y restauración de los bosques, mediante la movilización de recursos significativos de todas las fuentes y en todos los niveles (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

15.c.- Impulsar el apoyo público y gubernamental a nivel mundial para la lucha contra la caza furtiva y el comercio de especies protegidas y en peligro de extinción, especialmente

mejorando la capacidad de las comunidades locales para apoyar medios de vida sostenibles (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

Por otro lado, el sector privado juega un papel protagonista para alcanzar este Objetivo, no impactando sobre ecosistemas y hábitats terrestres en las operaciones de la empresa, respetando la normativa medio ambiental de los países en los que opera e integrando la conservación de la diversidad biológica en su estrategia de negocio (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017).

A nivel internacional, el ODS 15, junto con los ODS 10 y 13, son las únicas metas que no se han logrado en promedio un progreso positivo en 2020-2021, en parte debido a los efectos negativos de la pandemia. Así, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, alertó sobre la importancia del tema para hacer cambios fundamentales, razón por la cual declararon la Década de Restauración de Ecosistemas (2021-2030) para desarrollar una respuesta global coordinada a la pérdida y degradación del hábitat con énfasis en cuatro actividades principales: 1. Ayudar a los países a gestionar los desechos médicos causados por el Covid-19. 2. Traer un cambio transformador a la naturaleza y las personas. 3. Tratar de asegurarse de que los paquetes de estímulo económico aumenten la resiliencia en el futuro 4. Modernización de la gestión ambiental global (Programa Asia Pacifico , 2022).

En este sentido, el Colegio Johannes Kepler, director del proyecto ODS 15 Vida de los Ecosistemas de la Tierra, desarrolló la iniciativa “Siembratón” dentro del programa Líderes por los ODS del Pacto Global Ecuador, que ofrece jornadas forestales que informan a empresas, instituciones gubernamentales, educativas y la sociedad civil. A través de Siembratón, se desarrollaron plantaciones en proyectos de restauración de ecosistemas tanto en zonas rurales como en ciudades a través del programa “Sembrador Urbano” para dar continuidad al objetivo común de la tabla ODS 15 de la Convención de la ONU. y llegar a 500.000 árboles plantados para 2030 (Pacto Global Red Ecuador, 2020).

En definitiva, las organizaciones tienen la oportunidad de incluir el valor de los recursos naturales en el estado de resultados y tomar decisiones estratégicas sobre cómo ajustar las deudas del ecosistema y compensar de manera efectiva (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017).

### *1.2.2. Derechos tutelados por el ODS No.15 Vida y ecosistemas terrestres*

La pérdida de los Bosques debido a la deforestación, entre otras, para aumentar la frontera agrícola, explotaciones mineras, carreteras, nuevos asentamientos humanos, etc., está generando un cambio climático que ya se está observando, debido a que se está produciendo grandes sequías o torrenciales lluvias, ocasionando que el sustento de alimentos para los humanos se encuentre en peligro, por ello, es importante conocer cuáles son los derechos tutelados por este ODS 15 Vida y ecosistemas terrestres.

1.-*Derecho de La Naturaleza.* - La Constitución de 2008 fue la primera en el mundo en reconocer los derechos de la naturaleza. En la introducción celebra a la naturaleza, la identifica como Pacha Mama, enfatiza que los humanos somos parte de ella y que es esencial para nuestra existencia. Asimismo, en el mismo preámbulo, obliga a los ecuatorianos a establecer una nueva, versátil y armónica forma de convivencia en armonía con la naturaleza para alcanzar el buen vivir, o Sumak kawsay. Su artículo 10 establece que la naturaleza está sujeta a derechos y estos están específicamente regulados en los artículos 71-74 entre otros (Guia de Jurisprudencia Constitucional , 2023).

2.- *Derecho al Agua.* – Es un requisito previo para el derecho a un nivel de vida adecuado, que es inseparable del derecho al más alto nivel posible de salud y, por lo tanto, es un derecho humano adoptado por el Consejo Económico, Social y Popular. Observación General N° 15 del Organismo Nacional de Cultura, redactada en 2002. “El derecho al agua otorga a todas las personas el derecho a agua adecuada, segura, suficiente, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico” (Wikipedia La Enciclopedia Libre, 2023).

3.-*Derecho al Ambiente Sano*. El derecho a un medio ambiente sano puede definirse como el derecho de las personas a desarrollarse en un medio ambiente adecuado, saludable y propicio para la vida humana, pero sigue siendo una pregunta abierta, ya que no existe consenso sobre las condiciones qué se deben reunir para lograr este derecho (Revista Boliviana de Derecho, 2017).

4.-*Derecho sobre la consulta Ambiental:* La consulta previa, libre e informada es un derecho colectivo reconocido por diversas organizaciones para lograr el desarrollo sostenible de las naciones, entendido como un deseo profundo de las personas de vivir en armonía con su territorio. Estas áreas son autóctonas de la diversidad, la sabiduría y la vida valiosas para los pueblos indígenas, por ser valiosos para los humanos que construyan una civilización en la Tierra (Abad, 2016).

Para que el planeta siga brindándonos el aire, el agua, el suelo, la flora y la fauna que sistemáticamente hemos afectado, tenemos la responsabilidad de cambiar nuestra actitud hacia él, cuidando nuestra naturaleza protegiendo nuestra vida y la de las generaciones futuras, de hecho, la tierra, la naturaleza y toda su diversidad biológica es nuestro hogar, y como tal, el ser humano debe respetarla, valorarla y protegerla con normas para frenar el grave impacto de las actividades humanas en el medio ambiente. Podemos decir que el medio ambiente es la base material de la existencia humana y un espacio importante para la supervivencia de las generaciones futuras (Pólit, 2016).

Uno de los problemas más apremiantes que enfrentamos la humanidad es el agotamiento de los recursos no renovables, especialmente los combustibles fósiles y los metales; pero el agotamiento de los recursos renovables y el problema de la contaminación son problemas mucho más graves que provocan efectos más rápidos y devastadores en la sexualidad humana (Pólit, 2016).

El efecto invernadero es sin duda el más llamativo, que se produce por la emisión de gases artificiales como el dióxido de carbono, que afecta de forma importante a la regulación del clima terrestre. Esto también se debe a la capacidad de los ecosistemas para sobrevivir a los choques (resiliencia) y un menor deseo de absorber desechos (por ejemplo, la deforestación debilita su capacidad para absorber dióxido de carbono). La contaminación del aire con gases de efecto invernadero y otros gases, todos los productos de la actividad industrial y la quema de derivados del petróleo reducen la productividad de la tierra, envenenan el aire y el mar que respiramos y afectan sus ecosistemas (Pólit, 2016).

La degradación de la tierra, la disminución en la producción provocada por la erosión, la salinización y la desertificación, son solo algunos de los aspectos que determinan la crisis que está afectando seriamente la economía alimentaria del mundo (Pólit, 2016).

La principal causa de la crisis medioambiental se puede decir, que no es tanto la pobreza mundial, sino el excesivo consumo y destrucción de los recursos naturales por parte de los países nórdicos. Por lo tanto, es erróneo hablar de solidaridad global igualitaria, porque ahí está la responsabilidad de las pérdidas y ganancias de la crisis. Y si queremos cambiar este orden de desigualdad, teniendo en cuenta el impacto desigual en la destrucción natural, debemos exigir un menor crecimiento económico de los países industrializados y viceversa de los países en desarrollo o del llamado tercer mundo (Pólit, 2016).

Con el tiempo, los problemas ambientales mundiales aumentan y empeoran. La crisis ambiental es el resultado de un sistema económico global gobernado por las fuerzas del mercado. Por tanto, indudablemente existen diferencias de desarrollo entre los países: los más ricos, o países del norte, son los que más abundantemente la riqueza de planeta, su nivel de consumo es el más alto, muchas veces desproporcionado, y al mismo tiempo mejor y mayores posibilidades que los países pobres enfrentar los costos de los problemas ambientales, esto es a través del dinero y la tecnología. Además, estos desequilibrios tienen desigualdades intergeneracionales (Pólit, 2016).

Para nuestro país, tanto el Estado como las empresas internacionales son responsables de los efectos socio ambientales que han afectado a nuestro país, durante la historia de la explotación y extracción del petróleo, especialmente en la época de la Cía. Texaco (1967-1992), contaminaron vastas zonas en algunas provincias del Oriente. Así se desprende del primer estudio de la abogada estadounidense Judith Kimerling, quien señaló que los 30 derrames más importantes en el sistema de oleoductos (SOTE), provocaron el derrame de 403.200 barriles y 450 millones de barriles de formación. agua vertida al ambiente, y 6.667 millones de metros cúbicos de gas quemados al aire libre; Sin embargo, para una mirada más global y objetiva del deterioro de la condición ambiental en el oriente ecuatoriano, vale la pena recordar la información de Jorge Alban, quien señala que en la operación CEPE-Texaco, fueron deforestadas entre 700.000 a 800.000 hectáreas de bosque (Pólit, 2016).

### 1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 15

De acuerdo a la revisión realizada en el apartado anterior, podemos adentrarnos a la revisión doctrinaria de los derechos que son tutelados por este ODS:

1.- Derechos de la Naturaleza.

Son los derechos específicos que posee la Naturaleza como: el derecho a existir, a mantener el funcionamiento de sus ciclos vitales y a ser restaurada cuando sufre daños. Sus elementos y ecosistemas particulares son reconocidos como sujetos de derechos. Más 35 países, de todos los continentes han reconocido de alguna forma en sus sistemas normativos estos derechos, algunos de los países son: Ecuador, Bolivia, Colombia, diversos estados de México y Brasil (Earth Law Center, 2020).

Los derechos de la naturaleza personificaron un hecho mundial cuando fueron incluidos en la constitución del Ecuador, pero lamentablemente su implementación no ha estado a la altura de las expectativas. Este cambio de paradigma es positivo, pero no refleja la utilidad pretendida, ya que la economía ecuatoriana depende de la extracción de recursos naturales no renovables

y no refleja el reconocimiento de la merecida protección de estos derechos en su política nacional (Prado, 2020)

En los Derechos de la Naturaleza encontramos el derecho a restaurar y la rehabilitación de esta. Con el fin de prevenir, detener y revertir la degradación de los ecosistemas globales, las Naciones Unidas han declarado la Década de la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030) en este sentido. Esta respuesta coordinada a nivel mundial a la pérdida y degradación del hábitat se centrará en desarrollar la voluntad y la capacidad política para restaurar la relación entre las personas y la naturaleza (Organizacion de la Naciones Unidas, 2017).

La biotecnología ayuda a mejorar la agricultura y combatir el hambre y la desnutrición, posibilita el manejo forestal con estándares de sustentabilidad y es una alternativa de producción y conservación a otras prácticas o uso destructivo de los recursos forestales. La restauración frente al cambio ambiental e incluso la degradación a través de plantaciones bajo el modelo "más cercano a la silvicultura natural" o "plantaciones de nueva generación" puede ser parte de los esfuerzos para promover la deforestación neta cero (CEPAL, 2017).

Para aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el comercio de especies protegidas, en particular mediante el empoderamiento de las comunidades locales para promover medios de vida sostenibles se publicó una descripción general del estado actual de los ODS en la gobernanza y la toma de decisiones de las minorías con participación pública, en particular, mediante la difusión de aportes de la sociedad civil al Comité Especial y la producción de informes nacionales voluntarios sobre el progreso de los ODS en cada país. Asimismo, el balance entre los países destaca problemas como: brechas en la información y generación de datos; implicaciones para la política pública y la participación de las partes interesadas, hallazgos clave y problemas clave que enfrenta América Latina y el Caribe, como la necesidad de fortalecer los métodos de recopilación de información; involucrar al sector privado, difundir información sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, entre otras cosas, fortalecer la capacidad de los distintos actores involucrados (FARO, 2021)

2.- El Derecho al Agua.

El derecho al agua tiene repercusiones en la ordenación de los recursos hídricos, porque exige que se dé prioridad a la asignación de agua para el uso personal y doméstico de todas las personas. Estos usos representan una fracción mínima de la utilización total de agua, por lo general menos de un 5%, mientras que el riego sigue siendo el sector de mayor consumo de agua y absorbe actualmente más del 80% en los países en desarrollo, según el PNUD (Organizacion Mundial de la Salud, 2011).

El derecho al agua requiere el tratamiento del agua contaminada, ya que la falta de saneamiento básico impide que los países más pobres erradiquen la pobreza extrema y las enfermedades. En 2017, 2000 millones de personas carecían de acceso a saneamiento básico, como baños o letrinas; además, 673 millones de personas todavía defecan al aire libre. Según el Programa Conjunto de Vigilancia del Abastecimiento de Agua y el Saneamiento de la OMS/UNICEF, al menos 2 000 millones de personas en todo el mundo beben agua que puede estar contaminada con heces. La mayor parte del agua que consumen las personas se distribuye a través de sistemas que son susceptibles a otros tipos de contaminación (Organizacion de las Naciones Unidas, 2020).

El Derecho al agua implica tomar medidas cotidianas, para un buen manejo de los materiales nocivos, esta nos indica que es ambientalmente saludable arrojar desechos peligrosos por el desagüe, al suelo o a las alcantarillas, esto podría contaminar el suelo, el agua subterránea o el agua superficial cercana, varios de los productos de uso doméstico contienen sustancias peligrosas o tóxicas que pueden contaminar las aguas subterráneas o superficiales, entre ellos están: aceite de motor, pesticidas, pinturas o botes de pintura sobrantes, bolas de naftalina, collares antipulgas, productos de limpieza domésticos, varios medicamentos (Agencia de Proteccion Ambiental de Estados Unidos, 2023).

3.- Derecho a un Ambiente Sano.

Todo individuo persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado. Un entorno adecuado se considera un requisito previo para la realización de otros derechos humanos, incluido el derecho a la vida, la alimentación, la salud y un nivel de vida adecuado. Esto se menciona en parte en el derecho a la salud establecido por la Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), que requiere que los estados respeten el derecho a la salud tomando medidas como: mejorar varios aspectos. Saneamiento. Esto también está confirmado por una amplia gama de instrumentos regionales de derechos humanos, como el Protocolo de San Salvador y el mandato de 2012 del Procedimiento Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente (La Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2020).

El 28 de julio de 2022, la Asamblea General de la ONU declaró que todas las personas del mundo tienen derecho a un medio ambiente sano. Los eurodiputados que apoyaron la resolución confirmaron que era un paso importante para abordar la alarmante degradación global de la naturaleza. Los miembros de la Asamblea General confirmaron que el cambio climático y la degradación ambiental son algunas de las amenazas más apremiantes para el futuro de la humanidad. Con este fin, pide a los Estados miembros que redoblen sus esfuerzos para garantizar que todos en la Tierra tengan acceso a un "medio ambiente limpio, saludable y sostenible", además alentará a los países a incluir el derecho a un medio ambiente saludable en las constituciones nacionales y acuerdos regionales, e impulsara a los países a promulgar tales leyes. Los partidarios de la decisión argumentaron que les daría a los ambientalistas más recursos para luchar contra las políticas y programas dañinos para el medio ambiente (Organizacion de las Naciones Unidas, 2022).

4.- Derechos sobre la consulta Ambiental.

Los pueblos indígenas tienen derecho a la consulta previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, existencia material, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. El objeto de la consulta es llegar a un acuerdo o

acuerdo entre el Estado y los pueblos indígenas o indígenas sobre medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente y aseguren su participación en el proceso de toma de decisiones del Estado a través del diálogo intercultural. tomar medidas para respetar sus derechos colectivos (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2011)

Con lo expuesto, la Naturaleza al reconocerle derechos, o ser reconocida como sujeto de derecho, como un derecho humano, ha permitido que una gran cantidad de países empiecen a tomar medidas legales para evitar que sea explotada indiscriminadamente y a la vez se aplique medidas de recuperación.

A nivel mundial se ha propuesto que el ser humano tenga y se desarrolle en un ambiente sano, para llegar a este objetivo, se ha solicitado a que los países especialmente de América Latina y África mejoren las condiciones de servicios salud, una alimentación más sana, un mejor acceso a la educación, esto permitirá que las personas de bajo recursos puedan de beneficiarse y mejorar sus acondiciones ambientales, por ende, un ambiente más sano.

## 1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 15

Revisadas las referencias bibliográficas, es importante también conocer tanto los instrumentos internacionales como nacionales que hacen referencia a estos derechos tutelados.

### *1.4.1 Referencias jurídicas internacionales de los derechos tutelados por el ODS Nro.15*

***Derechos sobre la Naturaleza***

Los recursos naturales de la Tierra, incluidos el aire, el agua, el suelo, la flora y la fauna, y en particular las muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben conservarse, según el Principio 2 de la Declaración de Estocolmo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Para el beneficio de las generaciones actuales y futuras, cuando sea apropiado a través de una cuidadosa planificación o gestión (Organización de las Naciones Unidas, 1972).

Según la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, cada país tiene el derecho soberano de utilizar sus recursos de acuerdo con sus políticas ambientales y de desarrollo y de asegurar que las actividades dentro o bajo su jurisdicción no perjudiquen o generen Impactos ambientales en otros estados o territorios más allá de sus límites jurisdiccionales (Organizacion de las Naciones Unidas, 1992).

***Derechos sobre un Ambiente Sano***

En su resolución 76/300 del 28. de julio de 2022, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció por primera vez el derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible (Organizacion de las Naciones Unidas, 2022).

***Derechos sobre uso del Agua***

El 17 de marzo de 1992, Helsinki, Finlandia, ratificó la Convención sobre la Protección y el Uso de los Cursos de Agua Transfronterizos y lagos Internacionales, y el 6 de octubre de 1996 entró en vigor (Organizacion de las Naciones Unidas para Europa, 1992)

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprobó su Observación general N.º 15 sobre el derecho al agua, definido como el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico (Organizacion Mundial de la Salud, 2011).

***Derechos sobre ser consultados***

El Convenio número. 169 tiene dos supuestos fundamentales: el derecho de los pueblos indígenas a preservar y mejorar su cultura, forma de vida e instituciones, así como el derecho a participar efectivamente en la toma de decisiones que les afecten (Organizacion Internacional del Trabajo, 2014).

Por otro lado, el Objetivo del Desarrollo Sostenible No. 15, que es parte del Pacto Mundial Organización de las Naciones Unidas, se enfoca en proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, como se indicó en los párrafos anteriores los derechos que tutela este objetivo

incluyen: Derechos sobre la Naturaleza; Derecho sobre un Ambiente Sano; Derecho sobre uso del Agua y los Derechos sobre ser consultados.

Este objetivo proporciona una base legal y ética para el desarrollo sostenible, además de la implementación de estrategias y políticas que garanticen el respeto a los derechos humanos que contribuya con este objetivo

Las Normas jurídicas aplicables a los derechos a la naturaleza, depende de la capacidad de estas para influir y cambiar los comportamientos humanos en relación con la preservación y el uso sostenible de los recursos naturales. La Ley aplicada debe tener en cuenta las necesidades y los derechos de las comunidades locales, ya que estas comunidades a menudo son las que se encuentran al frente de la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, por lo que es importante promover la conciencia y el cambio de comportamiento entre las comunidades y los individuos.

Para mejorar la eficiencia, de estas Normas es importante, incluir la protección de la naturaleza en los planes de estudios de los niveles educativos básico, secundario y superior, crear mecanismos de participación ciudadana para garantizar la efectividad de las normas relacionadas con los derechos a la naturaleza y establecer sanciones efectivas para quienes violen los derechos a la naturaleza. Es importante recordar que la eficiencia de las normas jurídicas relacionadas con los derechos a la naturaleza no se puede lograr de manera aisladas, sino enriqueciendo y complementando las diversas dimensiones de la Agenda 2030.

El nivel de cumplimiento, de estas Normas a nivel local e internacional, se ha visto opacadas debido a la falta de control y la aplicación de estas, por lo que es importante, la revisión y la modificación de los mecanismos de control, la implementación de sanciones y recompensas para el cumplimiento y la inclusión de los derechos a la naturaleza en la formación de los ciudadanos. Es importante recordar que la aplicación efectiva de las normas jurídicas a los derechos a la naturaleza también depende de la sociedad en general y de los individuos. La

conciencia y el compromiso de las personas y grupos sociales con estos derechos es fundamental para su protección.

No se ha observado que existan vacíos legales en las normas jurídicas aplicadas a los derechos sobre la Naturaleza, ya que en las legislaciones internacionales como local existe sobrada jurisprudencia, y de existir vacíos en la ley, estas se superaran a través de la actividad jurisdiccional integradora de los magistrados para llenar estos espacios vacíos.

La gestión de las contradicciones en las normas jurídicas aplicadas a los derechos de la naturaleza requiere una combinación de selección de criterios, verificación de la validez de las normas y adaptabilidad a las circunstancias específicas.

Las normas aplicadas a los derechos sobre un ambiente sano es un tema controvertido, según la teoría del derecho, tienen un nivel de eficacia que varía dependiendo de las circunstancias, son eficaces si se garantizan los derechos correspondientes, además de implementar una serie de medidas efectivas para proteger y mejorar este derecho, la eficacia depende de varios factores, incluidos el contenido de la norma, las circunstancias en que se aplican, y la implementación de las medidas efectivas para garantizar su aplicación. Por lo tanto, para maximizar la eficacia de las normas jurídicas aplicadas a los derechos sobre un ambiente sano, es adoptar medidas como la creación de órganos jurisdiccionales específicos para aplicar y adjudicar las sanciones en casos de violación, y además de la implementación de mecanismos de reparación.

A nivel local no se han creado Organismos Jurisdiccionales específicos que cuiden los derechos sobre un ambiente sano por lo que no es menester de las autoridades locales incentivar a los legisladores y magistrados la creación de las mismas.

En cuanto al derecho de uso del agua, a pesar de la limitada literatura académica disponible, se puede concluir que la efectividad de las normas jurídicas al respecto dependerá de varios factores, entre ellos la capacidad de lograr los resultados deseados, en este caso las obligaciones de conservación, uso y cumplimiento. igualdad de acceso al agua. La

implementación efectiva de medidas para promover la cooperación internacional, la adaptación de las medidas a las condiciones locales y la movilización de la voluntad política de los estados miembros son esenciales para asegurar su efectividad.

1. Los niveles de cumplimiento a nivel internacional y local, está limitado debido a la falta de la aplicación correcta y legal de las normas para el buen uso del agua, por lo que es importante, promover la representación normativa completa y actualizada de los derechos del uso del agua, garantizar la claridad y el detalle antes de su aplicación, por lo que estos pasos contribuirán a minimizar las contradicciones y asegurar una aplicación efectiva y justa de las normas relacionadas con los derechos del uso del agua.
2. En la legislación local no existe vacíos legales de las normas jurídicas aplicadas a los derechos sobre el uso del agua, ya que están claramente definidos los parámetros físico – químicos, que se deben controlar para la gestión de las aguas residuales, preservar los recursos hídricos y prevenir la contaminación.

La eficacia a las normas jurídicas aplicadas a los derechos sobre ser consultado es un tema controvertido, con argumentos en su apoyo y en contra, sin embargo, existen ciertos puntos de referencia que pueden ayudarnos a comprender mejor la situación, como primer punto, es importante recordar que la eficacia de una norma se evalúa en función de su capacidad de producir los resultados deseables, en este contexto, se podría argumentar que las normas jurídicas que garantizan el derecho a ser consultado, tienen una eficacia positiva, ya que permiten la expresión de opiniones y la participación en la toma de decisiones que afectan la vida de las personas. A pesar de esto, es importante considerar las argumentaciones en contra de la eficacia de las normas. Algunos argumentan que las normas jurídicas pueden ser extremadamente injustas y al mismo tiempo, tienen un mínimo de eficacia social. Otros argumentan que la eficacia

de las normas se basa en la posibilidad de que se apliquen y sean obedecidas, pero no se detallan las condiciones necesarias para su aplicación eficaz.

Para asegurarse de la eficacia de las normas jurídicas, y que a la vez se estén cumpliendo, es importante entender la jerarquía de normas y los derechos que se relacionan con cada nivel. Además, es útil tener en cuenta la legislación específica del país o entidad a la que está sujeta.

Las contradicciones de las normas jurídicas aplicadas a los derechos a ser consultados son un problema que están ligadas a las normas sociales y que surge de la competencia o tensión entre las normas sociales y las normas jurídicas, las acciones a tomar dependerán de la naturaleza y las consecuencias del conflicto.

### *1.4.2 Referencias jurídicas nacionales de los derechos tutelados por el ODS Nro. 15.*

#### *Constitución de la República del Ecuador 2008:*

La Constitución del Ecuador indica tácitamente que la naturaleza es sujeto de derechos. En particular, reconoce que tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como a la restauración y regeneración (Villagomez & Calle, 2023, pág. 15).

*Los Derechos de la Naturaleza*, en la Constitución de la República del Ecuador (2008), se encuentran en el capítulo Séptimo, siendo los mismos:

Tal como lo establecen los artículos 71, 72, 73 y 74 de este marco legal, las personas, comunidades, ciudades y naciones tendrán derecho a beneficiarse del medio ambiente y los recursos naturales que les permitan un buen vivir.

*El Derecho al Agua* (C.R.E, 2008, arts.12,13,411 y 412). De acuerdo al Capítulo segundo Derechos del buen vivir Sección primera Agua y alimentación que reza:

El *derecho al agua* es fundamental e irrenunciable, siendo esencial para la vida, el estado garantizará su conservación, recuperación y manejo integral regulando las actividades que

puedan afectar la calidad y cantidad de agua, considerando el consumo humano como prioritario, tal como lo establecen los Art. 12 y 411.

Las personas y las comunidades tienen derecho al acceso seguro y constante a una alimentación sana, adecuada y nutritiva, las autoridades responsables de la gestión del agua son responsables de su planificación, regulación y gestión, como lo describen los Art 13 y 412

*El Derecho al Ambiente Sano*. (C.R. E, 2008, art.14,15,32, 395, 396,397,405,406, y 407). Sección segunda Ambiente sano.

Reconocimiento del derecho humano a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. El Estado promoverá, tanto en el sector público como en el privado, el uso de tecnologías amigables con el ambiente y fuentes alternativas de energía, no contaminantes y de bajo impacto, que permitan alcanzar la soberanía energética sin poner en peligro la soberanía alimentaria, tal como lo establecen los arts.14 y 15

La Sección séptima *Salud*, nos indica:

La salud es un derecho garantizado por el Estado, en la prestación de los servicios de salud que siguen los principios de justicia, universalidad, solidaridad, diversidad intercultural, calidad, eficacia, eficiencia, medidas preventivas y bioética y un enfoque de género y generacional, como lo estipula el art. 32 de este cuerpo legal.

El Capítulo segundo. Biodiversidad y recursos naturales, Sección primera, Naturaleza y ambiente reza los artículos:

El Estado garantizará los modelos de desarrollo sostenible, el equilibrio ambiental y el respeto a la diversidad cultural, las políticas de gestión ambiental se aplicarán de forma transversal y se harán cumplir en todos los niveles del Estado y desde todas las personas naturales o jurídicas, y se implementarán las políticas y medidas adecuadas, para evitar un impacto negativo en el medio ambiente, cualquier daño al medio ambiente, además de las sanciones correspondientes, también incluirá la obligación de restaurar íntegramente el ecosistema e indemnizar a las personas y comunidades afectadas en el territorio nacional, el

daño al medio ambiente no prescribirá como lo indican los arts. 395 y 396.

La Sección tercera Patrimonio natural y ecosistemas nos indica:

El sistema de áreas protegidas nacionales garantizará la preservación de la diversidad biológica y la preservación de las funciones ecológicas; el Estado regulará la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable, restauración y delimitación territorial de los ecosistemas frágiles y amenazados; suelo, bosques nubosos, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y costeros. La extracción de recursos no renovables, incluida la tala, está prohibida en territorios protegidos y territorios declarados como recursos intangibles. Como se ve en los artículos 405, 406 y 407 (Asamblea Constitutyente del Ecuador, 2023, pág. 28).

El *Derecho sobre la consulta Ambiental*. (C.R.E, 2008, art.57, 61, y 398). Capítulo IV Derechos de las comunidades, pueblos y nacionalidades

Se reconoce y garantiza a las comunidades, sociedades, pueblos y nacionalidades indígenas, a una consulta previa, libre e informada en un plazo razonable sobre los planes y programas de exploración, desarrollo y comercialización de los recursos no renovables que se encuentren en sus tierras, y que puedan ser afectadas ambiental o culturalmente según el artículo 57 (Asamblea Constitutyente del Ecuador, 2023, pág. 28).

Capítulo V Derechos de participación

**Art. 61**.- Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 4.- Ser consultados (Asamblea Constitutyente del Ecuador, 2023, pág. 28).

Capítulo segundo, Biodiversidad y recursos naturales, Sección primera, Naturaleza y ambiente.

El Art. 398.nos indica que toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, el Estado valorará la opinión de la comunidad, si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptado por resolución debidamente motivada de

la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley (Asamblea Constitutyente del Ecuador, 2023, pág. 120).

***Código Orgánico Ambiental.***

*Los Derechos de la Naturaleza.*

Como lo ordena el artículo 6 de esta figura jurídica, los derechos de la naturaleza son derechos reconocidos en la Constitución, que incluyen el respeto en toda su existencia. el mantenimiento y restauración de sus ciclos de vida, estructura, funciones y procesos evolutivos, así como la restauración

*Los Derechos a un Ambiente Sano.*

El COA manifiesta en su Art. 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano, lo que comprende a la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, manejo sostenible de los ecosistemas, frágiles y amenazados, la intangibilidad del Sistema Nacional de Areas Protegidas, recuperación de los recursos hídricos, uso sostenible del suelo, control y reparación integral de los daños ambientales, desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como energías alternativas, así como la implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental.

*Ley orgánica de recursos hídricos, usos y aprovechamiento del agua*

Capítulo I, de los principios.

Los recursos hídricos forman parte del patrimonio natural del país y estarán sujetos a su jurisdicción exclusiva, el agua es patrimonio estratégico del país para uso público, es integral, limitado en el tiempo, integral y vital para la vida, es una parte importante de la naturaleza. Se prohíbe cualquier forma de propiedad privada sobre el agua; el agua es un patrimonio estratégico del país para satisfacer las necesidades de la población y un elemento esencial de la soberanía alimentaria, el acceso al agua es un derecho humano, así lo especifican los arts. 1 y 4

Si bien es cierto en el Ecuador al momento se cuenta con muchas Leyes en favor de la

naturaleza, de mantener un ambiente sano, de cuidar el agua, empezando por la constitución del 2008, que es una ley que reconoce a la naturaleza como un ente con derechos y que pueden ser reclamados estos derechos a través de las normas constitucionales vigentes. La aplicación de estas leyes, en su gran mayoría no han sido ejecutadas, debido a los graves problemas de corrupción que tiene nuestro país, que ha permitido en la gran mayoría de casos que los que contaminen no sean sancionados como lo indican estos cuerpos legales.

**1.5. Estudio de la sentencia de la Corte Constitucional No. 1149-19-JP/20**

La Corte Constitucional revisa la sentencia de segunda instancia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura dentro de la acción de protección presentada por el GAD de Santa Ana de Cotacachi en favor del Bosque Protector Los Cedros, en la cual se alegaron como vulnerados los derechos de la naturaleza, el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y la consulta ambiental. La Corte Constitucional confirma la decisión adoptada, acepta la acción propuesta por el GAD de Cotacachi y desarrolla jurisprudencia vinculante sobre este tema.

***1.5.1. Antecedentes***

Con la decisión del ministerial del 19 de octubre de 1994 no. 57 (y publicado en el Registro Oficial N° 620), se declaró reserva forestal y vegetal el predio “LOS CEDROS” de 6.400 hectáreas, ubicado en la parroquia García Moreno, Cotacachi. De Imbabura. Incluye dos zonas de vida, el cabo húmedo y la submontaña. Más de 310 especies de aves viven en su área de distribución. Alrededor de 290 especies de árboles; más de 400 especies de orquídeas (de las cuales 250 a 300 especies de familia Pleurithalia, de las cuales 14 son orquídeas Drácula, las orquídeas más buscadas por los investigadores y amantes de estas plantas); tres especies de primates: monos aulladores, monos capuchinos y monos arañas, estos últimos en peligro de extinción según la UICN; más de 960 especies de mariposas nocturnas, 320 de las cuales se registran por primera vez en Los Cedros; en una hectárea de bosque Hay más de 70 especies de árboles, lo que demuestra la alta diversidad biológica de esta zona. En la reserva Los Cedros

se pueden observar especies animales como: monos araña, pumas, jaguares, tigrillos, leopardos, agutíes y cientos de otras especies mencionadas anteriormente. Por lo tanto, el Estado del Ecuador, de conformidad con la Constitución y las leyes vigentes, ha declarado legalmente esta zona como “Reserva Forestal y Vegetal” conocida como LOS CEDROS, mediante Resolución No. 0057 publicado en R.O. No. 620, jueves 26 de enero de 1995 (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 74).

Por lo que, con fecha 05 de noviembre del 2018, presentan una ACCIÓN DE PROTECCIÓN de derechos constitucionales a favor de la Naturaleza bosque protector “LOS CEDROS”:

**Legitimación activa:** Jomar José Efrén Cevallos Moreno, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi provincia de Imbabura, y la Ab. Jhesica Liseth Almeida Herrera Procuradora Síndica, comparecen y proponen acción de protección en contra (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 3).

**Legitimación pasiva:** Lic. Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, ministro del Ambiente y Agua de la República del Ecuador; Abg. Carlos Alberto de Otero López, Gerente General de la Empresa Nacional Minera del Ecuador Enami; y del Dr. Iñigo Salvador, Procurador General del Estado, (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 3).

El Ministerio del Ambiente vulneró el derecho de la Pacha Mama a su respeto integral de su existencia, por omisión de la norma constitucional artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador, que prohíbe todo tipo de minería metálica en cualquiera de sus fases en áreas protegidas. Dicho mandato constitucional fue inobservado por el señor ministro del Ambiente, al emitir la Resolución Nro. 225741, de fecha 12 de diciembre de 2017, donde otorgó el registro ambiental a favor de la Empresa Nacional Minera ENAM1 EP, mismo que dio viabilidad al Proyecto Minero Río Magdalena en fase de exploración inicial en mediana y gran minería

(metálicos y no metálicos), dentro del área protegida Bosque Protector “LOS CEDROS”, ubicado en el sector Llurimagua, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 4).

La corte Constitucional verificó que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica vulneró los derechos de la naturaleza que le corresponden al Bosque Protector Los Cedros y el derecho al agua, así como el derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que puedan afectar al ambiente de las comunidades asentadas en la zona de influencia de los proyectos mineros Magdalena 01 y 02. De conformidad con el artículo 11 numeral 9 de la Constitución (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 5).

### *1.5.2 Argumentos del órgano de justicia*

**Los Derechos de la Naturaleza. -** Los derechos de la naturaleza protegen ecosistemas y procesos naturales por su valor intrínseco, de esta forma se complementan con el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.Los derechos de la naturaleza, como todos los derechos constitucionales, son plenamente justificables y, en consecuencia, los jueces y juezas están obligados a garantizarlos. Para el efecto, deben aplicar los principios y reglas pertinentes de la Constitución y la ley. En cuanto al principio precautorio, los jueces y juezas para resolver sobre su aplicación en elmarco de medidas cautelares y acciones de protección deben analizar en cada caso específico considerando sus condiciones concretas los siguientes parámetros: (i) El riesgode un daño grave e irreversible que un producto o el desarrollo de una actividad pueda tener sobre los derechos de la naturaleza, el derecho al agua, al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado o a la salud. (ii) La incertidumbre científica sobre estas consecuencias negativas, sea por ser aún objeto de debate científico, por desconocimiento, o por la dificultad de determinar tales consecuencias en virtud de la alta complejidad o numerosas variables involucradas. (iii) La adopción de medidasprotectoras eficaces y oportunas por parte del Estado (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 77).

**El derecho al agua. - "**El derecho al agua guarda estrecha relación con el derecho al ambiente sano y con los derechos de la naturaleza, pues es un elemento articulador de la vida en el planeta. El principio precautorio, conforme los parámetros señalados previamente, es aplicable en el marco de las normas, políticas públicas y decisiones judiciales que atañen al ejercicio de este derecho" (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 78).

**El derecho al ambiente sano. - "**El derecho al ambiente sano bajo el marco constitucional ecuatoriano y los instrumentos internacionales, no solo se centra en asegurar las condiciones ambientales adecuadas para la vida humana, sino que protege también a los elementos que conforman la naturaleza desde un enfoque biocéntrico, sin perder su autonomía como derecho humano. Este derecho tiene una dimensión individualy también colectiva y obliga a las autoridades ambientales a adoptar las políticas públicasy normativas que promuevan y fortalezcan la relación armónica de las actividades humanas con el medio en que se desarrollan". (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 78).

**El derecho sobre la consulta ambiental. - "**La aplicación de la consulta ambiental deberá observar los siguientes parámetros: (i) la determinación del sujeto consultado será la más amplia y democrática posible. Frente a la duda de una eventual afectación ambiental, el Estado debe consultar a la(s) comunidad(es) posiblemente afectada(s), (ii) la consulta es una obligación indelegable del Estado y debe ser efectuada en acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y las autoridades de los gobiernos locales. Las empresas públicas no pueden actuar como sujetos consultantes, sin perjuicio de su participación en el proceso de consulta, (iii) en el caso de las actividades mineras, la consulta ambiental deberealizarse, al menos, antes de la emisión del registro ambiental y antes de la licencia ambiental, y b) en función de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Minería, antes de"*todas las fases de la actividad minera*", (iv) La consulta ambiental debe cumplir, en todolo que le sea aplicable, con los parámetros de la consulta previa, libre e informada, (v) lafalta de consulta ambiental deviene en la inejecutabilidad de la decisión o autorización estatal, (vi) la acción de protección es la garantía idónea para reclamar la vulneración

delderecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones estatales que puedan afectar al ambiente (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 79).

### *1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados*

*Derechos violados:*

*Derechos de la naturaleza*

Constitución de la República del Ecuador 2008

**Art. 71**.-La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 36) .

**Art. 73.-** El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 36)

**Art. 74.-** Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir. Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 37) .

**Art. 397**.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 189)

**Art. 10.-** “Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución” (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 11)

**Art. 11.-** “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2.-Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3.-Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte

4.-Ninguna norma Jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

6.- Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

9.- El más alta deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”.

“El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 12)

**Art. 277**.- “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:

1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.
2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.

3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.

4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.

5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 134).

**Art. 395**.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 188).

**Art. 396.-** El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto

ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas

La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas

Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 189).

**Art. 400.-** El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión serealizará con responsabilidad intergeneracional.

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, enparticular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 190).

**Art. 407.-** Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 191).

**Art. 408.-** Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas

marítimas; así como labiodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.

El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que noserá inferior a los de la empresa que los explota.

El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturalesy la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 191).

**Código Orgánico Ambiental**

**Art. 56.-** "De los tipos de áreas especiales para la conservación de la biodiversidad. Las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad son las siguientes:

1.Areas o sitios reconocidos por instrumentos internacionales ratificados por el Estado;

2.- Zonas de amortiguamiento ambiental (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2017, pág. 26).

**Art. 59.-** " De las zonas de amortiguamiento ambiental. Las zonas de amortiguamiento ambiental serán áreas colindantes a las áreas del Sistema Nacional de Areas Protegidas o a las zonas de expansión urbana, que sean de propiedad pública, privada o comunitaria, para contribuir a laconservación y la integración de las áreas protegidas, el equilibrio en el desarrollo urbano-rural y su conectividad ecosistémica".

En los planes de manejo de cada área protegida se deberá definir la extensión, usos y demás características de las zonas de amortiguamiento.

Las actividades que se realicen en las zonas de amortiguamiento deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Areas Protegidas, en el marco de la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán y fomentarán acciones y actividades complementarias para garantizar la conservación en estas áreas (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2017, pág. 27).

**El Derecho al Agua**

***Constitución de la República del Ecuador 2008***

**Art. 12.-** "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida" (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 11).

**Art. 313**.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia

Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 145).

**Art. 411**.- El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 192).

**Ley Orgánica de Recursos Hídricos usos y aprovechamiento del agua**

**Art. 106.-** Principios y prioridades para el aprovechamiento productivo hidroeléctrico. En el marco del respeto al orden de prelación que se regula en esta Ley, la Autoridad Única del Agua otorgará autorizaciones de aprovechamiento productivo del agua para la generación de electricidad, de manera preferente para aquellos proyectos de prioridad nacional que se contemplen en el plan maestro de electrificación, incorporando los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (Asamblea Nacional del Ecuador , 2014, pág. 29).

**Ley de Minera**

**Art. 26.-** Actos administrativos previos. – "Para ejecutar las actividades mineras se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos motivados y favorables otorgados previamente por las siguientes instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias:

a). -Del Ministerio del Ambiente, la respectiva licencia ambiental debidamente otorgada y,

b). -De la Autoridad Única del Agua respecto de la eventual afectación a cuerpos de agua superficial y/o subterránea y del cumplimiento al orden de prelación sobre el derecho al acceso al agua

Adicionalmente, el concesionario minero presentará al Ministerio Sectorial una declaración juramentada realizada ante notario en la que exprese conocer que lasactividades mineras no afectan: caminos, infraestructura pública, puertos habilitados, playas de mar y fondos marinos; redes de telecomunicaciones; instalaciones militares; infraestructura petrolera; instalaciones aeronáuticas; redes o infraestructura eléctricas; o vestigios arqueológicos o de patrimonio natural y cultural.

Si la máxima autoridad del sector minero de oficio o a petición de parte advirtiereque las actividades del solicitante pudieren afectar a los referidos bienes o patrimonio, solicitará la respectiva autorización a la entidad competente, la quedeberá emitir su pronunciamiento en el término de treinta días. De no hacerlo enese lapso, se entenderá que no existe oposición ni

impedimento para el inicio de las actividades mineras, y el funcionario responsable será destituido. Respecto dela emisión de los informes de tales actos administrativos se estará a la aplicación de las normas del procedimiento jurídico administrativo de la Función Ejecutiva.

Los Gobiernos Municipales y Metropolitanos, en el ejercicio de sus competencias, mediante ordenanza, deberán regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos (Asamblea Nacional del Ecuador , 2021, pág. 9)

**Consulta Ambiental**

***Constitución de la República del Ecuador 2008***

**Art. 57.-** "Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.

3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.

4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.

5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.

6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.

7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y

programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.

8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.

9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.

10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales

12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.

14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.

Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.

16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.

17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.

18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.

19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.

20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.

21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de

permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirádelito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, encondiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 28).

Toda decisión o mandato estatal que pueda afectar el medio ambiente deberá ser consultada a la población, esta será informada oportunamente, el sujeto consultor será el país, la ley reglara la consulta previa, la participación de la ciudadanía, los plazos para la consulta y los criterios para consultar. El Estado evaluará la opinión pública en relación con los criterios de la legislación y los documentos internacionales de derechos humanos, Si como resultado del proceso de consulta antes mencionado, la mayoría de las comunidades relevantes se oponen, el proyecto se implementará o no se ejecutará a decisión razonable de la autoridad superior correspondiente de conformidad con la ley, de acuerdo a lo estipulado en el art. 398 (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 189).

**Art. 61**.- “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

4.-Ser consultados” (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 30).

**Art. 85.-** La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:

1.-Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectiva el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad

2.-Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptaran medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto

3.- El estado garantizara la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.

En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 42).

**Art. 296**.-La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos descentralizados presentaran cada semestre, informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos. La ley establecerá las sanciones en caso de incumplimiento (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 141).

**Art. 276.-** El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:

1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.

2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado enla distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.

3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.

4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.

5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democráticoy equitativo mundial.

6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las

actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 134).

**Art. 398**.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptado por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 189).

***Código Orgánico ambiental***

**Art. 184**.- **De la participación ciudadana**. La Autoridad Ambiental Competente deberá informar a la población que podría ser afectada de manera directa sobre la posible realización de proyectos, obras o actividades, así como de los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. La finalidad de la participación de la población será la recolección de sus opiniones y observaciones para incorporarlas en los Estudios Ambientales, siempre que ellas sean técnica y económicamente viables.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la población respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptado por resolución debidamente motivada de la Autoridad Ambiental Competente.

En los mecanismos de participación social se contará con facilitadores ambientales, los cuales serán evaluados, calificados y registrados en el Sistema Único de Información Ambiental (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2017, pág. 53).

### *1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada*

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Condicional resuelve.

a) Ratificar la sentencia de 19 de junio de 2020, adoptada por la sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura y aceptar la acción de protección propuesta por el GAD Municipal de Cotacachi.

b) Declarar la vulneración de los derechos de la naturaleza correspondientes al Bosque Protector Los Cedros.

c) Declarar la vulneración del derecho al agua y ambiente sano de las comunidades aledañas al Bosque Protector los Cedros.

d) Declarar la vulneración del derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que puedan afectar al ambiente, establecido en los artículos 61 numeral 4 y 398 de la Constitución, de las comunidades antes referidas.

e) Ratificar la medida de reparación adoptada en la sentencia por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura de 19 de junio de 2020, mediante la cual dejó sin efecto el registro ambiental y permisos de agua otorgados para la concesión mineras Magdalena 01 y Magdalena 02 a las que se ha hecho referencia en estas sentencias (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 81).

***Como medidas de reparación integral en el caso específico disponer.***

f) No deben realizarse actividades que vulneren los derechos de la naturaleza dentro del Bosque Protector Los Cedros, similares a las declaradas como violatorias de derechos en la presente causa.

g) La Empresa Nacional Minera EP y las empresas aliadas o asociadas deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad en el Bosque Protector Los Cedros, deben retirar toda infraestructura que haya sido edificada con motivo de las concesiones Magdalena 01 y Magdalena 02, y permanezca dentro del bosque, si la hubiera y reforestar las zonas que hayan sido afectadas por dicha infraestructura y la apertura de senderos. Los gastos que implique la reforestación correrán a cargo de las empresas señaladas en este decisorio.

h) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en su calidad de entidad rectora en materia ambiental y en coordinación con otras autoridades nacionales y locales, debe adoptar todas las medidas necesarias para su preservación y el respeto de los derechos de la naturaleza que le asisten al Bosque Protector Los Cedros. Para ello, se contará con la participación de expertos de centros académicos e investigadores científicos.

i) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y los gobiernos autónomos descentralizados, en el plazo de 1 año a partir de la aprobación de esta sentencia deberá adecuar la normativa infra legal correspondiente a la emisión de registros ambientales y licencias ambientales y uso del agua para la realización de actividades extractivas a fin de evitar vulneraciones a derechos de la naturaleza como las del presente caso. Al cumplirse el plazo remitirá un informe de cumplimiento a esta Corte. En el proceso de adecuación normativa deben establecerse mecanismos de coordinación efectiva entre dichas entidades.

j) En el plazo no mayor a seis meses desde la aprobación de esta sentencia, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica promoverá la construcción de un plan participativo para el manejo y cuidado del Bosque Protector Los Cedros conforme lo dispuesto en la sección sobre reparaciones de esta sentencia. La Defensoría del Pueblo acompañará y vigilará el cumplimiento de esta disposición. A los 30 días de notificada esta sentencia el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y la Defensoría del Pueblo informarán por

separado a esta Corte sobre el avance de la construcción del plan (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 82).

***Como medidas de no repetición disponer:***

k) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica deberá difundir a través de su portal web el contenido de esta sentencia, dentro del plazo de 30días luego de la notificación de la misma e informará a esta Corte sobre su cumplimiento.

l) La capacitación a los servidores y servidoras públicas del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica encargados de la emisión de permisos ambientales que incluyen la licencia y el permiso ambiental con base en los parámetros de esta decisión. Esta capacitación se realizará conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, en el plazo de 90 días luego dela notificación de esta decisión. La Defensoría del Pueblo informará a esta Corte sobre el cumplimiento de esta medida.

m) Toda autoridad pública administrativa y judicial que adopte decisiones relativas a la naturaleza, el ambiente sano y el agua debe garantizar los derechos de la naturaleza y principios ambientales, en los términos contemplados en la Constitución ecuatoriana, adoptando las medidas necesarias para la preservación de los ecosistemas frágiles en zonas especiales, considerando sus características individuales concretas y específicas.

n) El Consejo de la Judicatura difundirá esta sentencia entre los operadores de justicia en el plazo de 30 días luego de notificada esta decisión e informará a esta Corte sobre el cumplimiento.

o) La Defensoría del Pueblo realice una visita trimestral in situ durante un año a fin de verificar el cumplimiento de las restricciones de las actividades extractivas dentro del Bosque Protector Los Cedros. La primera visita deberá realizar dentro de los 30 días luego de notificada esta sentencia. Al cumplirse el año de expedida de expedida esta sentencia remitirá un informe de cumplimiento a esta Corte. Esa entidad en el marco de sus competencias deberá activar las garantías jurisdiccionales necesarias en casos en los que se incumpla los parámetros

desarrollados en esta sentencia (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 83).

***Criterio***

*Materia:* Derecho Ambiental

*Objetivo de la ODS*: "Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de la tierra, detener la pérdida de biodiversidad" (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

*Sentencia Seleccionada:* Caso No. 1149-19-JP/20 (ACCIÓN DE PROTECCIÓN de derechos constitucionales a favor de la Naturaleza bosque protector "LOS CEDROS") (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 1).

El inicio de la actividad minera, generalmente produce los siguientes problemas medio ambientales: deforestación de los bosques primarios y/o vegetación endémica, erosión de los suelos, perdida de suelo fértil, modificación del relieve, impacto visual, alteración de la dinámica de los procesos de ladera, aumento de la escorrentía, alteraciones del nivel freático, además consume grandes cantidades de agua, la cual es desechada en forma de drenaje acido, estos residuos líquidos pueden llegar a contaminar las aguas superficiales así como subterráneas, emisión de sólidos, emisión de gases, generación de ruido, y onda aérea entre otros.

El Derecho Ambiental nos permite regular jurídicamente todo tipo de actividades que los humanos vayan a producir un daño al medio ambiente directa o indirectamente, además de prevenir y regular las actividades que generen impactos ambientales.

El Derecho Constitucional se encarga de regular las relaciones entre el estado y los ciudadanos, cuando estos se relacionan con la administración y la administración propia del estado, además de garantizar las garantías jurisdiccionales como la que nos es de importancia para nuestro caso, la "ACCION DE PROTECCION".

En relación a Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), presentado por la ONU el ODS No. 15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES y su objetivo principal que es: Gestionar

sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de la tierra, detener la pérdida de biodiversidad.

Con este pequeño preámbulo podemos notar claramente que la Acción de Protección presentada por el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Provincia de Imbabura y la Procuradora Síndica, a favor de la Naturaleza específicamente el bosque protector “LOS CEDROS”, y la sentencia emitida por la Corte Constitucional para el Caso No. 1149-19-JP/20, están directamente vinculadas entre sí, ya que el Derecho Ambiental en conjunto con el derecho constitucional, bien aplicados y direccionados y con una corte constitucional no politizada, ha evitado que el Bosque protector los “CEDROS” que en una zona de amortiguamiento que protege al Parque Nacional Cotacachi, de la presencia de la industria minera, tanto la industrial como la ilegal, en medios ambientes considerados reservas naturales, ya que de haberse permitido o dado paso a la explotación minera, se hubiese perdido el bosque protector los “CEDROS”, la bio diversidad, el suelo agrícola y se hubiera generado un impacto ambiental que contribuye al deterior del Medio Ambiente.

# Capítulo dos

# Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: "Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Ods) a través del estudio de sentencias" ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

## 2.1 Objetivos

### *2.1.1 General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

### *2.1.2 Específicos*

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia, pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**2.2 Hipótesis**

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

**2.3 Metodología**

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el ***método sistemático***, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo ***teórico - deductiva***; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de ***socio-jurídica***. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de ***análisis y síntesis***.

Se aplicó también el ***método exegético***, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de ***jurídico exploratoria***, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo ***jurídico proyectiva***, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## 2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### *2.4.1 Fichaje*

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de

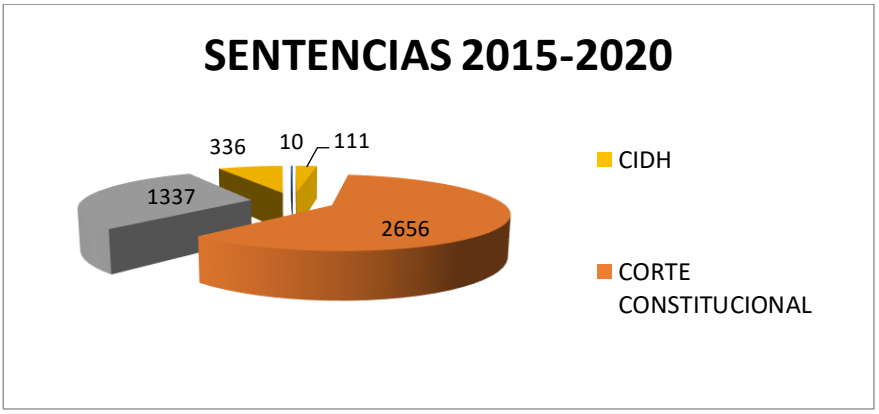
preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

### *2.4.2 Estudio de sentencia*

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica 1.

**Figura 1**

*Sentencias 2015 - 2020*




*Nota.* Adoptada de Biblioteca Lexis, Lexis Finder, 2023, *(https://www.lexis.com.ec/blog/constitucional/los-decretos-leyes)*,

La Sentencia seleccionada para el estudio fue la No. 1149-19-JP/21, que es objeto de estudio del Derecho Ambiental, relacionada directamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres), misma que fue expedida con fecha 10 de noviembre del 2021 por la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del caso No. 1149-19-JP/20 **ACCIÓN DE PROTECCIÓN** de Derechos Constitucionales a favor de la Naturaleza bosque protector “LOS CEDROS”.

### *2.4.3 Investigación en línea*

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales. Para Bordingnon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

- ✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**
  - CEP web Software Legal
  - Vlex
- ✓ **Libros Digitales**
  - E-Libro
  - Ebook Central
  - Alfa Omega Cloud
  - Cengage Ebooks
  - Digitalia
  - eBooks7-24 McGraw-Hill
  - Pearson Ebooks
  - Springer Ebooks Gratis
- ✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
Dialnet Plus
Scopus
GALE
DOAJ
Open DOAR
Scimago Journal & Country Rank
Proquest
Science Direct
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

- ✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php
https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/
https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial
http://www.tce.gob.ec/

- ✓ **Otras páginas web para consultar libros**

https://books.google.es/
https://scholar.google.es/schhp?hl=es
http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es

**2.5 Recursos**

***2.5.1 Humanos***

Alumno (a): Mariela Nathalie Arias Espinosa

Director (a) de Trabajo de Titulación: María Daniela Malo Robles

***2.5.2 Materiales***

Impresiones

Anillados

***2.5.3 Tecnológicos***

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

# Capítulo tres

# Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

## 3.1 Ficha informativa

**Tabla 1**

*Ficha informativa*

| 1.- FICHA INFORMATIVA | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Nro.** | **Pregunta** | **Variable 1** | **Variable 2** | **Variable 3** | **Variable 4** | **Variable 5** | **Variable 6** | **Variable 7** | **Variable 8** | **Variable 9** |
| | | DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA | INFLUENCIA FAMILIAR | LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL | CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO | LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL | PRESIÓN SOCIAL | POR SER LA MAS ACCESIBLE | LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA |
| 1 | QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO | X | | | X | | | | | X |
| 2 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD. | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÙBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | X | | X | | X | | | | |
| 3 | POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÙBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | | | | | | X | | | X |
| 4 | CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR | EJERCER LA ABOGACÍA | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRA SER JUEZA O JUEZ | ASPIRA SER FISCAL | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN |
| | | | X | X | | | | | | X |
| 5 | QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO | NO CAUSA NINGUN EFECTO | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS | LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO |
| | | | X | | X | X | | | | |
| 6 | QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES | APRENDER A HABLAR EN PÙBLICO | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS | UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS | APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESICIÓN | CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS | CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | LA CARRERA DE DERECHO | X | | X | | | | X | | |
| 7 | SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÈMICAMENTE , ELEGIRÍA UN POSGRADO EN: | CRIMINALISTICA | CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO DE SEGUROS | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO | DERECHO AMBIENTAL | PROPIEDAD INTELECTUAL | DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS | DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL | DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO |
| | | | X | | | X | | | | |
| 8 | SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA: | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | ECONOMÍA | INGLES | GESTION AMBIENTAL | INGENIERÍA EN SISTEMAS | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | PSICOLOGÍA | CIENCIAS POLÌTICAS |
| | | | | X | | X | | | | X |
| 9 | QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL | CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL | MAS CONOCIMIENTO PRÀCTICO QUE TEORICO | MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES) | MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA) | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD | MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA |
| | | | X | X | | | X | | | |
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA) | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DESICIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÙBLICO COMO ASESOR JURIDICO | SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA) | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA |
| | | | X | | | | X | X | | |

### 3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

**Pregunta 1**

***¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?***

En esta pregunta se marcó tres variables, en primer lugar se escogió la variable 1, ya que la decisión de estudiar derecho lo venía pensando desde hace mucho tiempo atrás ya que me llamaba mucho la atención y tenía la convicción de ser asesor jurídico ya sea de una empresa estatal o privada, en cuanto a la variable 2, debido a mi experiencia profesional de Ingeniera Química, en el área petrolera y minera me ha permitido relacionarme con los proyectos, contratos y el área ambiental, por lo cual ha sido una motivación y una experiencia personal y profesional, en tercer lugar escogí la variable 9, porque creo que es fundamental que todas las personas deben acceder a la justicia, la justicia no consiste en o dar o repartir cosas a las personas, si no saber decidir a quién le pertenece esa cosa por derecho, la justicia es ética, equidad y honradez, es la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde.

***Pregunta 2***

***¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?***

Mi experiencia profesional en la industria petrolera y minera, especialmente en el área de contratos, la asignación de los contratos deben estar legalmente asignados, caso contrario se pueden generar problemas legales, que conllevaran a delitos penales, la asignatura de Derechos Humanos, en su esencia defiende al ser humano en todo su ámbito y esto garantiza su libre albedrio y libertad, luego de grandes y cruentas batallas por diferentes actores en su momento, por lo que me parece que es necesario seguir manteniendo y mejorando la declaración de los derechos humanos, en bien de la humanidad. El derecho constitucional de igual manera nos garantiza que no sean vulnerados nuestros derechos consagrados en la constitución, derechos

constitucionales como el debido proceso, el derecho a la seguridad jurídica, el derecho a la vida, al trabajo, etc. Por lo que, me parece muy importante conocer los derechos constitucionales. Respecto a la tercera variable, de derecho ambiental mi inclinación a esta asignatura me motiva ya que profesionalmente he visto

***Pregunta 3***

***¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?***

Derecho Laboral es una de las asignaturas que no me ha llamado la atención, debido a que entre otras cosas existe muchos abogados que están dedicados al Derecho Laboral, existen además instituciones públicas que asesoran a las personas con problemas laborales, volviéndose un área muy saturada, además que en nuestro país no está bien definida la aplicación del derecho laboral existiendo muchas injusticias en este tema. El Derecho Societario como sabemos, se encarga de definir la esfera jurídica de una sociedad mercantil, los pasos que hay que cumplir para constituir la sociedad, qué tipo de operaciones puede realizar y cómo se deben hacer para que sean válidas, por lo que me parece procedimientos demasiados largos y complejos, y por el momento no he tenido la oportunidad de realizar prácticas en esta asignatura.

***Pregunta 4***

***¿Cuándo se gradué de abogada, qué actividad piensa realizar?***

Cuando me gradué de abogada, me gustaría trabajar en el área jurídica de una empresa pública, otras áreas que son de mi interés personal es asesoría jurídica en la área petrolera y minera, la cual es muy sensible y de mucha dedicación ya que se debe conocer la normativa para realizar bien los procesos contractuales y ejecución presupuestaria, ya que en los procesos de auditoría de contraloría podría iniciarnos un proceso administrativo. Ser asesor Jurídico profesional de una empresa privada implica tener conocimientos jurídicos, muy claros y concisos, para colaborar con la dirección general de la empresa en formular estrategias eficaces de defensa, definir políticas internas de gobernanza y supervisar los procesos judiciales de la empresa. Otra área que es de mi interés es la mediación, ya que con estas herramienta se logran

acuerdos entre las partes solucionando conflictos, esto permite rebajar la tensión y los niveles de estrés de los implicados, además la mediación ayuda mejorar las relaciones interpersonales, ya que esta facilita la comunicación entre las partes, y como mediador se requiere actitudes y emociones de autocontrol emocional, ser sereno y respetuoso, las cuales creo que poseo, por lo que me gustaría trabajar en un centro de mediación del consejo de la judicatura o en un privado.

***Pregunta 5.***

***¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?***

La pandemia del COVID-19, definitivamente llego en un momento en que como sociedad no estuvimos preparados para las limitaciones que generó esta pandemia, entre ellas los efectos de un virus contagiosa que obligaba al aislamiento entre personas. De acuerdo a la variable número 1, el Covid debido a la prohibición de estar en contacto entre personas, obligó a que los procesos judiciales se realicen vía telemática, estos procesos tomo a muchos funcionarios y abogados en libre ejercicio sin los conocimientos informáticos suficientes, obligándoles a prepararse en sistemas telemáticos para poder estar presentes en las audiencias, además esto forzó a que los costos de los procesos por asistencia legal (honorarios) bajaran, obligando una vez más a los profesionales el derecho, a actualizarse en sistemas digitales para dar una mejor atención al cliente.

***Pregunta 6***

***¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?***

Haber estudiado jurisprudencia me ha permitido identificar y ver claramente que en nuestra sociedad hay mucha injusticia social, y que esta no es solo un problemas local si no mundial, además que existe distintos niveles de gravedad, los cuales generan conflictos sociales y políticos, hay una constante violación a los derechos humanos, entre los cuales podemos anotar, el hambre, la contaminación al medio, la migración forzada por falta de empleo, discriminación ya sea por sexo, raza o edad especialmente en nuestro país en donde pasar de

40 años nos discriminan, entre otras muchas. En cuanto a la segunda y tercera variable el conocimiento y aprendizaje de las diferentes Leyes que amparan a la justicia en general me ha permito que los documentos que redacto estén plenamente estructurados desde el punto de vista legal y además sean claros y concisos, además el conocimiento de las leyes me ayuda a entender y evitar que ciertos funcionarios públicos abusen de su posición como autoridad.

***Pregunta 7***

***¿Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en?***

Trabajar en la empresa pública me ha permitido relacionarse en procesos de contratos, el proceso de contratación pública es un procedimiento complejo y extenso , por lo que me inclinaría a especializarme en Contracción Publica, de igual manera la otra especialidad que escogería en Derecho Ambiental puesto que una de mis fortalezas es que tengo buenos conocimientos de los procesos químicos que se generan en los problemas de contaminación, además que es fundamental hoy más que nunca cuidar el ambiente, ya que en los procesos extractivos se genera mucho

impacto ambiental y si a este no se aplica las normas adecuadas vamos a tener serios problemas a futuro en el medio ambiente.

***Pregunta 8***

***¿Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría?***

Para el desarrollo de esta pregunta escogí dos variables, considerando que yo al momento soy ingeniera química y la abogacía es mi complemento, sin embargo es menester seguir preparándose en las dos variables escogidas, respecto a la primera la variable debo indicar que como mi interés es trabajar en una empresa pública el conocimiento de la economía es importante ya que nos ayuda entender como los gobiernos toman sus decisiones de políticas fiscales y monetarias, además de aportarnos una visión más amplia sobre el manejo económico

en proyectos y en el presupuesto del estado, de esta manera nos permite entender por qué desde el gobierno se toman medidas que muchas de las veces no son las más populares pero si las más necesarias, la economía en la parte individual es fundamental ya que sin ella las personas no sabrían cómo administrar sus ingresos y gastos y no podrían satisfacer sus necesidades de forma eficaz.

En lo que respecta a la segunda variable Gestión Ambiental, debo indicar que cada vez nosotros como personas nos vamos concientizando del daño o impacto ambiental que estamos generando, directa o indirectamente estamos buscando productos que sean reciclables o más ecológicos con el medio ambiente, por lo que el conocimiento de la Gestión Ambiental me permitirá y por ende transmitir a las demás personas a realizar un mejor uso de los recursos naturales, lo que se traducirá en una mejor gestión de la calidad de los productos que se fabrican y a la vez una mejor reutilización de los mismos, lo que permite un ambiente más saludable.

***Pregunta 9***

***¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?***

La educación virtual desde hace muchos años atrás y más aún ahora es una herramienta que permite a las personas aprender de forma efectiva sin la necesidad de asistir a un espacio físico, además permite tanto a los estudiantes como docentes el aprovechamiento del proceso de enseñanza y aprendizaje en diferentes contextos sociales y de trabajo, estimula el desarrollo de las habilidades intelectuales de los estudiantes, para la resolución de problemas, el manejo de herramientas tecnológicas, la creatividad y la autonomía, clases a cualquier hora en cualquier parte, libertad de consultas a cualquier hora, ser más responsable, a los docentes les permite tener un mejor seguimiento académico de sus alumnos.

En cuanto a la variable 2 es importante que la universidad gestione espacios donde los estudiantes podamos asistir a casos de audiencias o mediaciones presenciales de esta manera podremos a futuro estar mejor preparados cuando estemos ya como abogados, porque solo con

el conocimiento teórico no es suficiente que experimentar casos reales, en referencia a la variable 3, el estudio de las sentencias no solo debe ser teórico jurídico si no jurídico presencial, por lo que la universidad debería convocar por lo menos una vez al mes al estudio teórico práctico de una sentencia.

***Pregunta 10***

***¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?***

Una vez que termine mi carrera, de las variables escogidas, si decido ejercer el libre ejercicio de la profesión, sería a través de un bufete jurídico, ya que estar solo implicaría limitarme en muchas cosas entre ellos, no poder asistir a todas las posibles audiencias que se me presentarían, además en un bufete podríamos ofrecer mejor atención al cliente ya que cada quien se podría ir especializando en una rama que más le guste, esto proporciona mayor seguridad al cliente, y además se le puede dar un trato más personalizado de acuerdo a la especialidad que vaya a tratar, en referencia a la segunda variable, siempre me ha llamado trabajar en el sector público, y como asesor jurídico, me llama mucho la atención asesorar sobre las prácticas de la ley y los procedimientos judiciales que pueden generarse en la empresa pública, ya que para realizar el asesoramiento me obligaría a especializarme en una de las ramas del derecho público. Respecto a la tercera variable, la labor jurídica principal en una empresa es hacer frente a aquellas cuestiones relativas a las leyes y normativas que pueden suponer un problema legal, entre los servicios de una asesoría jurídica están, constituciones de empresas, negociación de contratos mercantiles, elaboración de documentos jurídicos, representación, acompañamiento y representación de la empresa en procesos judiciales etc., por lo que es una rama muy interesante.

## 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ods) y sentencia seleccionada

**Tabla 2**

*Ficha de vinculación*

<table>
<tr><td colspan="2">3. FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA</td></tr>
<tr><td colspan="2">DATOS DEL ALUMNO:</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOMBRES: Arias Espinosa Mariela Nathalie</td></tr>
<tr><td colspan="2">ASIGNATURA DE PREFERENCIA: Derecho Ambiental - Constitucional</td></tr>
<tr><td colspan="2">MATERIA: Derecho Ambiental</td></tr>
<tr><td colspan="2">OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods). Gestiona sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de la tierra, detener la pérdida de biodiversidad</td></tr>
<tr><td>OBJETIVO NRO. 15.- Vida de Ecosistemas Terrestres</td><td>Bosques, desertificación y diversidad Biológica</td></tr>
<tr><td>DERECHOS QUE TUTELA:</td><td>1.-Derecho de La Naturaleza (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.71,72,73 y 74)<br>2.- Derecho al Agua (C.R.E, 2008, arts.12,13,411 y 412)<br>3.-Derecho al Ambiente Sano. (C.R.E, 2008, art.14,15,32, 395, 396,397,405,406, y 407)<br>4.-Derecho sobre la consulta Ambiental. (C.R.E, 2008, art.57, 61, y 398)</td></tr>
<tr><td>

<br>DESCRIPCION DEL ODS Nro. (…) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)</td><td>La naturaleza, que es esencial para nuestra supervivencia como especie, nos proporciona oxígeno, regula nuestros sistemas climáticos, poliniza nuestros cultivos y produce alimentos, está bajo una presión cada vez mayor debido a las actividades humanas, que obligan a la flora, la fauna y la naturaleza a renovarse. nivel. El rincón de la tierra continúa encogiéndose. La deforestación y la desertificación (causadas por las actividades humanas y el cambio climático) plantean serios desafíos para el desarrollo sostenible, afectando las vidas y los medios de subsistencia de millones de personas para sustentar la vida en la Tierra y desempeñan un papel vital en la prevención del cambio. A medida que continuamos invadiendo ecosistemas frágiles, nos</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | encontramos cada vez más con animales salvajes cuyos patógenos se transfieren al ganado y a los humanos, lo que aumenta el riesgo de brotes. (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017)<br><br>**Metas del Objetivo**<br><br>15.1.- Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales<br>15.2.- Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial<br>15.3.- Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo<br>15.4.-Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible<br>15.5.-Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción<br>15.6.- Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, como se ha convenido internacionalmente<br>15.7.-Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres |

| | |
|---|---|
| | 15.8.-Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias<br>15.9.-Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad<br>15.a. -Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas<br>15.b.-Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación<br>15.c.-Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles. (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017) |
| **DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:** CASO No. 1149-19-JP/20 | |
| **ORGANO DE JUSTICIA:** | CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR |
| **FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION** | 10 de noviembre de 2021<br>No. 1149-19-JP/20 |
| **DESCRIPCIÓN** | La Corte Constitucional revisa la sentencia de segunda instancia emitida por la Corte Provincial de Justicia de Imbabura dentro de la acción de protección presentada por el GAD de Santa Ana de Cotacachi en favor del Bosque Protector Los Cedros, en la cual se alegaron como vulnerados los derechos de la naturaleza, el derecho a un ambiente sano, el derecho al agua y la consulta ambiental. La Corte Constitucional confirma la decisión |

| | |
|---|---|
| | adoptada, acepta la acción propuesta por el GAD de Cotacachi y desarrolla jurisprudencia vinculante sobre este tema (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 1) |

## **4.** ANTECEDENTES DEL CASO

Mediante Resolución Ministerial NQ 57, del 19 de octubre de 1994, publicada en el Registro Oficial NQ 620, se declaró áreas de Bosque y Vegetación Protectores a 6.400 hectáreas del predio "LOS CEDROS", ubicado en la parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura. Este incluye dos zonas de vida, el premontano húmedo y el montano bajo. Dentro de sus límites viven: más de 310 especies de aves. aproximadamente 290 especies de árboles; más de 400 especies de orquídeas (entre ellas, entre 250 a 300 especies de la familia Pleurithalia, de las cuales 14 especies son dráculas, las orquídeas más codiciadas por los investigadores y amantes de estas plantas); tres especies de primates: el mono aullador, el capuchino y el bracilargo, este último en peligro crítico de extinción, de conformidad con la UICN; más de 960 especies de mariposas nocturnas, 320 de éstas registradas por primera vez en Los Cedros; más de 70 especies de árboles en una hectárea de bosque, que denota la altísima biodiversidad de esta zona. En el BOSQUE PROTECTOR LOS CEDROS se puede observar especies faunísticas como: Mono araña, puma, jaguar, tigrillos, guanta, guatuso, entre otros cientos de especies antes referidas. Por lo que el Estado Ecuatoriano de conformidad con la Constitución y las leyes vigentes, declaró a esta zona, conforme a Derecho, como "AREA DE BOSQUE Y VEGETACIÓN PROTECTORA" denominada LOS CEDROS, mediante Resolución No. 0057, publicada en el R.O. No. 620 de jueves 26 de enero de 1995 (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 74).

Por lo que con fecha 05 de noviembre del 2018 presentan una **ACCIÓN DE PROTECCIÓN** de derechos constitucionales a favor de la Naturaleza bosque protector “LOS CEDROS”:

**Legitimación activa:** Jomar José Efrén Cevallos Moreno, en calidad de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi provincia de Imbabura, y la Ab. Jhesica Liseth Almeida Herrera Procuradora Síndica, comparecen y proponen acción de protección en contra (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 3).

**Legitimación pasiva:** Lic. Manuel Humberto Cholango Tipanluisa, Ministro del Ambiente y Agua de la República del Ecuador; Abg. Carlos Alberto de Otero López, Gerente General de la Empresa Nacional Minera del Ecuador Enami; y del Dr. Iñigo Salvador, Procurador General del Estado (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 3).

El Ministerio del Ambiente vulneró el derecho de la Pacha Mama a su respeto integral de su existencia, por omisión de la norma constitucional artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador, que prohíbe todo tipo de minería metálica en cualquiera de sus fases en áreas protegidas. Dicho mandato constitucional fue inobservado por el señor Ministro del Ambiente, al emitir la Resolución Nro. 225741, de fecha 12 de diciembre de 2017, donde otorgó el registro ambiental a favor de la Empresa Nacional Minera ENAM1 EP, mismo que dio viabilidad al Proyecto Minero Río Magdalena en fase de exploración inicial en mediana y gran minería (metálicos y no metálicos), dentro del área protegida Bosque Protector “LOS CEDROS”, ubicado en el sector Llurimagua, parroquia García Moreno, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 4).

La corte Constitucional verifico que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica vulneró los derechos de la naturaleza que le corresponden al Bosque Protector Los Cedros y el derecho al agua, así como el derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que puedan afectar al ambiente de las comunidades asentadas en la zona de influencia de los proyectos mineros

Magdalena 01 y 02. De conformidad con el artículo 11 numeral 9 de la Constitución (Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura, 2018, pág. 5).

**5.** ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

**Los Derechos de la Naturaleza** Los derechos de la naturaleza protegen ecosistemas y procesos naturales por su valor intrínseco, de esta forma se complementan con el derecho humano a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.Los derechos de la naturaleza, como todos los derechos constitucionales, son plenamente justificables y, en consecuencia, los jueces y juezas están obligados a garantizarlos. Para el efecto, deben aplicar los principios y reglas pertinentes de la Constitución y la ley. En cuanto al principio precautorio, los jueces y juezas para resolver sobre su aplicación en elmarco de medidas cautelares y acciones de protección deben analizar en cada caso específico considerando sus condiciones concretas los siguientes parámetros: (i) El riesgode un daño grave e irreversible que un producto o el desarrollo de una actividad pueda tener sobre los derechos de la naturaleza, el derecho al agua, al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado o a la salud. (ii) La incertidumbre científica sobre estas consecuencias negativas, sea por ser aún objeto de debate científico, por desconocimiento, o por la dificultad de determinar tales consecuencias en virtud de la alta complejidad o numerosas variables involucradas. (iii) La adopción de medidasprotectoras eficaces y oportunas por parte del Estado (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 77).

**El derecho al agua. –"**El derecho al agua guarda estrecha relación con el derecho al ambiente sano y con los derechos de la naturaleza, pues es un elemento articulador de la vida en el planeta. El principio precautorio, conforme los parámetros señalados previamente, es aplicable en el marco de las normas, políticas públicas y decisiones judiciales que atañen al ejercicio de este derecho" (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 78).

**El derecho al ambiente sano. – "**El derecho al ambiente sano bajo el marco constitucional ecuatoriano y los instrumentos internacionales, no solo se centra en asegurar las condiciones ambientales adecuadas para la vida humana, sino que protege también a los elementos que conforman la naturaleza desde un enfoque biocéntrico, sin perder su autonomía como derecho humano. Este derecho tiene una dimensión individualy también colectiva y obliga a las autoridades ambientales a adoptar las políticas públicasy normativas que promuevan y fortalezcan la relación armónica de las actividades humanas con el medio en que se desarrollan" (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 78).

**El derecho sobre la consulta ambiental "**La aplicación de la consulta ambiental deberá observar los siguientes parámetros: (i) la determinación del sujeto consultado será la másamplia y democrática posible. Frente a la duda de una eventual afectación ambiental, el Estado debe consultar a la(s) comunidad(es) posiblemente afectada(s), (ii) la consulta esuna obligación indelegable del Estado y debe ser efectuada en acompañamiento de la Defensoría del Pueblo y las autoridades de los gobiernos locales. Las empresas públicas no pueden actuar como sujetos consultantes, sin perjuicio de su participación en el proceso de consulta, (iii) en el caso de las actividades mineras, la consulta ambiental deberealizarse, al menos, antes de la emisión del registro ambiental y antes de la licencia ambiental,

y b) en función de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Minería, antes de"*todas las fases de la actividad minera*", (iv) La consulta ambiental debe cumplir, en todolo que le sea aplicable, con los parámetros de la consulta previa, libre e informada, (v) lafalta de consulta ambiental deviene en la inejecutabilidad de la decisión o autorización estatal, (vi) la acción de protección es la garantía idónea para reclamar la vulneración delderecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones estatales que puedan afectar al ambiente (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 79).

## 6. NORMAS JURÌDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

**Derechos violados:**

**Derechos de la naturaleza**

**Constitución de la República del Ecuador 2008**

**Art. 71**.-La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.
Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.
El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 36).

**Art. 73.-** El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.
Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 36).

**Art. 74.-** Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.
Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 37)

**Art. 397**.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

5. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.

6. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
7. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
8. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 189).

**Art. 10.-** "Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.
La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución" (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 11).

**Art. 11.-** "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:
1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes, estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2.-Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.
El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.
3.-Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte
4.-Ninguna norma Jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
6.- Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
9.- El más alta deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución".
"El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 12).

**Art. 277**.- "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado:
1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.
2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo.
3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento.
4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos.
5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.
Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada. (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 134).

**Art. 395**.- La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:
1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 188).

**Art. 396.-** El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas
La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas
Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control ambiental permanente.

Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 189).

**Art. 400.-** El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión serealizará con responsabilidad intergeneracional.
Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, enparticular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 190).

**Art. 407.-** Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal. Excepcionalmente dichos recursos se podrán explotar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que, de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular. (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 191)

**Art. 408.-** Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, substancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico. Estos bienes sólo podrán ser explotados en estricto cumplimiento de los principios ambientales establecidos en la Constitución.
El Estado participará en los beneficios del aprovechamiento de estos recursos, en un monto que noserá inferior a los de la empresa que los explota.
El Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturalesy la energía preserven y recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 191).

***Código Orgánico Ambiental***

**Art. 56.-** "De los tipos de áreas especiales para la conservación de la biodiversidad. Las áreas especiales para la conservación de la biodiversidad son las siguientes:
1.Areas o sitios reconocidos por instrumentos internacionales ratificados por el Estado;
2.- Zonas de amortiguamiento ambiental (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2017, pág. 26).

**Art. 59.-** " De las zonas de amortiguamiento ambiental. Las zonas de amortiguamiento ambiental serán áreas colindantes a las áreas del Sistema Nacional de Areas Protegidas o a las zonas de expansión urbana, que sean de propiedad pública, privada o comunitaria, para contribuir a la conservación y la integración de las áreas protegidas, el equilibrio en el desarrollo urbano-rural y su conectividad ecosistémica".
En los planes de manejo de cada área protegida se deberá definir la extensión, usos y demás características de las zonas de amortiguamiento.
Las actividades que se realicen en las zonas de amortiguamiento deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Areas Protegidas, en el marco de la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial.
Los Gobiernos Autónomos Descentralizados promoverán y fomentarán acciones y actividades complementarias para garantizar la conservación en estas áreas (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2017, pág. 27).

**El Derecho al Agua**

***Constitución de la República del Ecuador 2008***

**Art. 12.-** "El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida" (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 11).

**Art. 313**.- El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia
Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.
Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 145).

**Art. 411**.- El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.
La sustentabilidad de los ecosistemas y el consumo humano serán prioritarios en el uso y aprovechamiento del agua (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 192).

**Ley Orgánica de Recursos Hídricos usos y aprovechamiento del agua**

**Art. 106.-** Principios y prioridades para el aprovechamiento productivo hidroeléctrico. En el marco del respeto al orden de prelación que se regula en esta Ley, la Autoridad Unica del Agua otorgará autorizaciones de aprovechamiento productivo del agua para la generación de electricidad, de manera preferente para aquellos proyectos de prioridad nacional que se contemplen en el plan maestro de electrificación, incorporando los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia (Asamblea Nacional del Ecuador , 2014, pág. 29).

**Ley de Minera**

**Art. 26.-** Actos administrativos previos. – "Para ejecutarlas actividades mineras se requieren, de manera obligatoria, actos administrativos motivados y favorables otorgados previamente por las siguientes instituciones dentro del ámbito de sus respectivas competencias:
a). -Del Ministerio del Ambiente, la respectiva licencia ambiental debidamente otorgada y,

b). -De la Autoridad Unica del Agua respecto de la eventual afectación a cuerpos de agua superficial y/o subterránea y del cumplimiento al orden de prelación sobre el derecho al acceso al agua
Adicionalmente, el concesionario minero presentará al Ministerio Sectorial una declaración juramentada realizada ante notario en la que exprese conocer que lasactividades mineras no afectan: caminos, infraestructura pública, puertos habilitados, playas de mar y fondos marinos; redes de telecomunicaciones; instalaciones militares; infraestructura petrolera; instalaciones aeronáuticas; redes o infraestructura eléctricas; o vestigios arqueológicos o de patrimonio natural y cultural.

Si la máxima autoridad del sector minero de oficio o a petición de parte advirtiereque las actividades del solicitante pudieren afectar a los referidos bienes o patrimonio, solicitará la respectiva autorización a la entidad competente, la quedeberá emitir su pronunciamiento en el término de treinta días. De no hacerlo enese lapso, se entenderá que no existe oposición ni impedimento para el inicio delas actividades mineras, y el funcionario responsable será destituido. Respecto de la emisión de los informes de tales actos administrativos se estará a la aplicación de las normas del procedimiento jurídico administrativo de la Función Ejecutiva.
Los Gobiernos Municipales y Metropolitanos, en el ejercicio de sus competencias,mediante ordenanza, deberán regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos (Asamblea Nacional del Ecuador , 2021, pág. 9).

**Consulta Ambiental**

***Constitución de la República del Ecuador 2008***

**Art. 57.-** "Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos:

1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.
2. No ser objeto de racismo y de ninguna forma de discriminación fundada en su origen, identidad étnica o cultural.
3. El reconocimiento, reparación y resarcimiento a las colectividades afectadas por racismo, xenofobia y otras formas conexas de intolerancia y discriminación.
4. Conservar la propiedad imprescriptible de sus tierras comunitarias, que serán inalienables, inembargables e indivisibles. Estas tierras estarán exentas del pago de tasas e impuestos.
5. Mantener la posesión de las tierras y territorios ancestrales y obtener su adjudicación gratuita.
6. Participar en el uso, usufructo, administración y conservación de los recursos naturales renovables que se hallen en sus tierras.
7. La consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente; participar en los beneficios que esos proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen. La consulta que deban realizar las autoridades competentes será obligatoria y oportuna. Si no se obtuviese el consentimiento de la comunidad consultada, se procederá conforme a la Constitución y la ley.
8. Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural. El Estado establecerá y ejecutará programas, con la participación de la comunidad, para asegurar la conservación y utilización sustentable de la biodiversidad.
9. Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral.
10. Crear, desarrollar, aplicar y practicar su derecho propio o consuetudinario, que no podrá vulnerar derechos constitucionales, en particular de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.
11. No ser desplazados de sus tierras ancestrales
12. Mantener, proteger y desarrollar los conocimientos colectivos; sus ciencias, tecnologías y

saberes ancestrales; los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agrobiodiversidad; sus medicinas y prácticas de medicina tradicional, con inclusión del derecho a recuperar, promover y proteger los lugares rituales y sagrados, así como plantas, animales, minerales y ecosistemas dentro de sus territorios; y el conocimiento de los recursos y propiedades de la fauna y la flora.

Se prohíbe toda forma de apropiación sobre sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

13. Mantener, recuperar, proteger, desarrollar y preservar su patrimonio cultural e histórico como parte indivisible del patrimonio del Ecuador. El Estado proveerá los recursos para el efecto.
14. Desarrollar, fortalecer y potenciar el sistema de educación intercultural bilingüe, con criterios de calidad, desde la estimulación temprana hasta el nivel superior, conforme a la diversidad cultural, para el cuidado y preservación de las identidades en consonancia con sus metodologías de enseñanza y aprendizaje.

Se garantizará una carrera docente digna. La administración de este sistema será colectiva y participativa, con alternancia temporal y espacial, basada en veeduría comunitaria y rendición de cuentas.

15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo y a la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización.
16. Participar mediante sus representantes en los organismos oficiales que determine la ley, en la definición de las políticas públicas que les conciernan, así como en el diseño y decisión de sus prioridades en los planes y proyectos del Estado.
17. Ser consultados antes de la adopción de una medida legislativa que pueda afectar cualquiera de sus derechos colectivos.
18. Mantener y desarrollar los contactos, las relaciones y la cooperación con otros pueblos, en particular los que estén divididos por fronteras internacionales.
19. Impulsar el uso de las vestimentas, los símbolos y los emblemas que los identifiquen.
20. La limitación de las actividades militares en sus territorios, de acuerdo con la ley.
21. Que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones se reflejen en la educación pública y en los medios de comunicación; la creación de sus propios medios de comunicación social en sus idiomas y el acceso a los demás sin discriminación alguna.

    Los territorios de los pueblos en aislamiento voluntario son de posesión ancestral irreductible e intangible, y en ellos estará vedada todo tipo de actividad extractiva. El Estado adoptará medidas para garantizar sus vidas, hacer respetar su autodeterminación y voluntad de permanecer en aislamiento, y precautelar la observancia de sus derechos. La violación de estos derechos constituirádelito de etnocidio, que será tipificado por la ley.

El Estado garantizará la aplicación de estos derechos colectivos sin discriminación alguna, en condiciones de igualdad y equidad entre mujeres y hombres (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 28).

**Art. 398.-** Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.
El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 189).

**Art. 61**.- “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:
4.-Ser consultados” (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 30).

**Art. 85.-** La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones:
1.-Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectiva el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad
2.-Sin perjuicio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular, cuando los efectos de la ejecución de las políticas públicas o prestación de bienes o servicios públicos vulneren o amenacen con vulnerar derechos constitucionales, la política o prestación deberá reformularse o se adoptaran medidas alternativas que concilien los derechos en conflicto
3.- El estado garantizara la distribución equitativa y solidaria del presupuesto para la ejecución de las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos.
En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 42).

**Art. 296**.-La Función Ejecutiva presentará cada semestre a la Asamblea Nacional el informe sobre la ejecución presupuestaria. De igual manera los gobiernos autónomos descentralizados presentaran cada semestre informes a sus correspondientes órganos de fiscalización sobre la ejecución de los presupuestos. La ley establecerá las sanciones en caso de incumplimiento (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 141).

**Art. 276.-** El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos:
1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución.
2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado enla distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable.
3. Fomentar la participación y el control social, con reconocimiento de las diversas identidades y promoción de su representación equitativa, en todas las fases de la gestión del poder público.
4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural.
5. Garantizar la soberanía nacional, promover la integración latinoamericana e impulsar una inserción estratégica en el contexto internacional, que contribuya a la paz y a un sistema democráticoy equitativo mundial.
6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado.

Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de reproducción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 134).

**Art. 398**.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.
El Estado valorará la opinión de la comunidad según los criterios establecidos en la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos.
Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la comunidad respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptado por resolución debidamente motivada de la instancia administrativa superior correspondiente de acuerdo con la ley (Asamblea Constituyente del Ecuador , 2021, pág. 189).

***Código Orgánico ambiental***

**Art. 184**.- **De la participación ciudadana**. La Autoridad Ambiental Competente deberá informar a la población que podría ser afectada de manera directa sobre la posible realización de proyectos, obras o actividades, así como de los posibles impactos socioambientales esperados y la pertinencia de las acciones a tomar. La finalidad de la participación de la población será la recolección de sus opiniones y observaciones para incorporarlas en los Estudios Ambientales, siempre que ellas sean técnica y económicamente viables.
Si del referido proceso de consulta resulta una oposición mayoritaria de la población respectiva, la decisión de ejecutar o no el proyecto será adoptada por resolución debidamente motivada de la Autoridad Ambiental Competente.

En los mecanismos de participación social se contará con facilitadores ambientales, los cuales serán evaluados, calificados y registrados en el Sistema Unico de Información Ambiental (Asamblea Constituyente del Ecuador, 2017, pág. 53).

## **7.** RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Condicional resuelve.

f) Ratificar la sentencia de 19 de junio de 2020, adoptada por la sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura y aceptar la acción de protección propuesta por el GAD Municipal de Cotacachi.
g) Declarar la vulneración de los derechos de la naturaleza correspondientes al Bosque Protector Los Cedros.
h) Declarar la vulneración del derecho al agua y ambiente sano de las comunidades aledañas al Bosque Protector los Cedros.
i) Declarar la vulneración del derecho a ser consultado sobre decisiones o autorizaciones que puedan afectar al ambiente, establecido en los artículos 61 numeral 4 y 398 de la Constitución, de las comunidades antes referidas.
j) Ratificar la medida de reparación adoptada en la sentencia por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura de 19 de junio de 2020, mediante la cual dejó sin efecto el registro ambiental y permisos de agua otorgados para la concesión mineras Magdalena 01 y Magdalena 02 a las que se ha hecho referencia en estas sentencias (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 81).

***Como medidas de reparación integral en el caso específico disponer.***

f) No deben realizarse actividades que vulneren los derechos de la naturaleza dentro del Bosque Protector Los Cedros, similares a las declaradas como violatorias de derechos en la presente causa.
g) La Empresa Nacional Minera EP y las empresas aliadas o asociadas deberán abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad en el Bosque Protector Los Cedros, deben retirar toda infraestructura que haya sido edificada con motivo de las concesiones Magdalena 01 y Magdalena 02, y permanezca dentro del bosque, si la hubiera y reforestar las zonas que hayan sido afectadas por dicha infraestructura y la apertura de senderos. Los gastos que implique la reforestación correrán a cargo de las empresas señaladas en este decisorio.
h) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en su calidad de entidad rectora en materia ambiental y en coordinación con otras autoridades nacionales y locales, debe adoptar todas las medidas necesarias para su preservación y el respeto de los derechos de la naturaleza que le asisten al Bosque Protector Los Cedros. Para ello, se contará con la participación de expertos de centros académicos e investigadores científicos.
i) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y los gobiernos autónomos descentralizados, en el plazo de 1 año a partir de la aprobación de esta sentencia deberá adecuar la normativa infra legal correspondiente a la emisión de registros ambientales y licencias ambientales y uso del

agua para la realización de actividades extractivas a fin de evitar vulneraciones a derechos de la naturaleza como las del presente caso. Al cumplirse el plazo remitirá un informe de cumplimiento a esta Corte. En el proceso de adecuación normativa deben establecerse mecanismos de coordinación efectiva entre dichas entidades.

j) En el plazo no mayor a seis meses desde la aprobación de esta sentencia, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica promoverá la construcción de un plan participativo para el manejo y cuidado del Bosque Protector Los Cedros conforme lo dispuesto en la sección sobre reparaciones de esta sentencia. La Defensoría del Pueblo acompañará y vigilará el cumplimiento de esta disposición. A los 30 días de notificada esta sentencia el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y la Defensoría del Pueblo informarán por separado a esta Corte sobre el avance de la construcción del plan (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 82).

***Como medidas de no repetición disponer:***

p) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica deberá difundir a través de su portal web el contenido de esta sentencia, dentro del plazo de 30días luego de la notificación de la misma e informará a esta Corte sobre su cumplimiento.

q) La capacitación a los servidores y servidoras públicas del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica encargados de la emisión de permisos ambientales que incluyen la licencia y el permiso ambiental con base en los parámetros de esta decisión. Esta capacitación se realizará conjuntamente con la Defensoría del Pueblo, en el plazo de 90 días luego dela notificación de esta decisión. La Defensoría del Pueblo informará a esta Corte sobre el cumplimiento de esta medida.

r) Toda autoridad pública administrativa y judicial que adopte decisiones relativas a la naturaleza, el ambiente sano y el agua debe garantizar los derechos de la naturaleza y principios ambientales, en los términos contemplados en la Constitución ecuatoriana, adoptando las medidas necesarias para la preservación de los ecosistemas frágiles en zonas especiales, considerando sus características individuales concretas y específicas.

s) El Consejo de la Judicatura difundirá esta sentencia entre los operadores de justicia en el plazo de 30 días luego de notificada esta decisión e informará aesta Corte sobre el cumplimiento.

t) La Defensoría del Pueblo realice una visita trimestral in situ durante un año a fin de verificar el cumplimiento de las restricciones de las actividades extractivas dentro del Bosque Protector Los Cedros. La primera visita deberá realizar dentro de los 30 días luego de notificada esta sentencia. Al cumplirse el año de expedida de expedida esta sentencia remitirá un informe de cumplimiento a esta Corte. Esa entidad en el marco de sus competencias deberá activar las garantías jurisdiccionales necesarias en casos en los que se incumpla los parámetros desarrollados en esta sentencia (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 83).

## 3.4 Análisis de resultados

**Materia: Derecho Ambiental**

**Objetivo de la ODS:** “Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de la tierra, detener la pérdida de biodiversidad” (Organizacion de las Naciones Unidas, 2017).

***Sentencia Seleccionada:*** Caso No. 1149-19-JP/20 (**ACCIÓN DE PROTECCIÓN** de derechos constitucionales a favor de la Naturaleza bosque protector “LOS CEDROS”) (Corte Constitucional del Ecuador, 2021, pág. 1).

El inicio de la actividad minera, generalmente produce los siguientes problemas medio ambientales: deforestación de los bosques primarios y/o vegetación endémica, erosión de los suelos, perdida de suelo fértil, modificación del relieve, impacto visual, alteración de la dinámica de los procesos de ladera, aumento de la escorrentía, alteraciones del nivel freático, además consume grandes cantidades de agua, la cual es desechada en forma de drenaje acido, estos residuos líquidos pueden llegar a contaminar las aguas superficiales así como subterráneas, emisión de sólidos, emisión de gases, generación de ruido, y onda aérea entre otros.

El Derecho Ambiental nos permite regular jurídicamente todo tipo de actividades que los humanos vayan a producir un daño al medio ambiente directa o indirectamente, además de prevenir y regular las actividades que generen impactos ambientales.

El Derecho Constitucional se encarga de regular las relaciones entre el estado y los ciudadanos, cuando estos se relacionan con la administración y la administración propia del estado, además de garantizar las garantías jurisdiccionales como la que nos es de importancia para nuestro caso, la “ACCION DE PROTECCION”.

En relación a Los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS), presentado por la ONU el numeral 15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES y su objetivo principal que es: Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de la tierra, detener la pérdida de biodiversidad considerando que se alberga especies en peligro de extinción como peces, monos, felinos, aves entre otras.

Con este pequeño preámbulo podemos notar claramente que la Acción de Protección presentada por el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Provincia de Imbabura y la Procuradora Síndica, a favor de la Naturaleza específicamente el bosque protector “LOS CEDROS”, y la sentencia emitida por la Corte

Constitucional para el Caso No. 1149-19-JP/20, están directamente vinculadas entre sí, ya que el Derecho Ambiental en conjunto con el derecho constitucional, bien aplicados y direccionados y con una corte constitucional no politizada, ha evitado que el Bosque protector los “CEDROS” que en una zona de amortiguamiento que protege al Parque Nacional Cotacachi, de la presencia de la industria minera, tanto la industrial como la ilegal, en medios ambientes considerados reservas naturales, ya que de haberse permitido o dado paso a la explotación minera, se hubiese perdido el bosque protector los “CEDROS”, la bio diversidad, el suelo agrícola y se hubiera generado un impacto ambiental que contribuye al deterior del Medio Ambiente.

# Capítulo cuatro

## Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

### 4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas del Derecho Ambiental en el contexto de la covid19.

Las raíces de esta rama del derecho están relacionadas con el reconocimiento del medio ambiente como un bien jurídico que depende no sólo del desarrollo económico, sino también, del bienestar y la salud de la población: desde el consumo de agua hasta la generación de electricidad, protección de los bosques y control de las emisiones contaminantes, para garantizar la calidad del aire que respiramos.

El medio ambiente pertenece a todos los ciudadanos como un bien legítimo, por lo tanto, los Países están en el deber de proteger y conservar el medio ambiente, esta obligación también corresponde a toda la sociedad, por ende, todo ciudadano tiene derecho a exigir que se tomen medidas para protegerlo y restaurarlo cuando se produzca un daño, porque ese daño afecta a toda la sociedad.

Los problemas ambientales no se limitan únicamente a los problemas ecológicos, sino que también se refieren a la falta de conocimiento técnicos, con la que la humanidad domina la naturaleza, por lo que es necesario incentivar a constituir organizaciones sociales que intenten

responder a la crisis ambiental, a través de un análisis crítico, que determine el origen, causa y efecto de la problemática ambiental.

Por lo tanto, una comprensión crítica de la crisis ambiental es un punto de partida para las teorías del conocimiento actuales, no sólo para interpretar la crisis en su conjunto, sino también para desarrollar estrategias alternativas de resolución.

Teniendo esto en cuenta, se considera importante que la Educación Ambiental analice críticamente las bases sobre las que se produce el conocimiento, donde el aporte de las ciencias naturales sea tan relevante como el aporte que se realiza desde el campo de las ciencias sociales respecto de las relaciones de poder existentes y los problemas ambientales subyacentes.

Adoptar esta posición implica asumir que la Educación Ambiental no puede presentarse como una disciplina científica neutral, indiferente a las relaciones de poder y contradicciones latentes en la concepción del mundo, propuesta por la racionalidad dominante, la cual se traslada a la comprensión y superación de los problemas ambientales y sociales.

Se identifican diferentes alternativas para abordarlos, en ese sentido, a partir del trabajo desarrollado, se intenta realizar un aporte encaminado a enriquecer los argumentos que tienen en cuenta los orígenes causales y el contexto social en el que se produjo el surgimiento, desarrollo y profundización de la crisis ambiental, que se espera. sea un aporte en el campo de la teoría de la Educación Ambiental, como respuesta educativa a la crisis ambiental, desde el campo de las ciencias sociales.

Las tendencias educativas consisten en un conjunto de ideas y procesos que determinan los diferentes caminos que se toman en el campo de la educación. Se esfuerzan no sólo por promover el conocimiento, sino también por derribar las barreras al aprendizaje, que pueden ser sociales, económicos, culturales, etc.

La humanidad y su modelo de desarrollo globalizado basado en el uso indiscriminado de recursos naturales, enfrenta actualmente la presencia de enfermedades infectocontagiosas, que implica un alto riesgo para los sistemas médicos y de salud de los diferentes países, debido a la

aparición de nuevas infecciones o patógenos, lo que presume un desafío para la salud Publica de los países en vías de Desarrollo, ya que Según la ONU, “una enfermedad infecciosa afecta a las personas cada cuatro meses; 75 de estas nuevas enfermedades infecciosas provienen de animales” (Ambiente, 2014, pág. 81).

Por lo que es imprescindible estudiar estos modelos para minimizar el impacto en los humanos, esto conlleva tiempo y además de alterar el normal desarrollo de las personas.

La destrucción de los bosques primarios, ha permitido que las especies animales presentes en estos espacios naturales, al perder sus hábitats naturales, migran hacia otros lugares en donde por la ausencia de competidores, se convierten en plagas, provocando la aparición de nuevos virus, que pueden dar el salto de especie a especie, y, por medio de las cadenas tróficas, llegar a los humanos, como es el caso del virus del COVID-19 (Beatty, 2020).

Un claro ejemplo es la pandemia mundial que asola el planeta, provocado por la enfermedad infecciosa COVID-19, que ha dado un respiro a la naturaleza, pero está asfixiando a la humanidad.

La presencia del Covid-19, en nuestro país, ha propiciado una situación complicada desde el punto de vista sanitario, económico, social y especialmente el ambiental, ya que este ha sido uno de los más afectados por el uso masivo de equipos de protección personal, los cuales han sido arrojados indiscriminadamente al medio ambiente, esto implicó un nuevo tipo de contaminantes que la Organización Mundial de la Salud los denomino “desechos de la Covid” (Parrales & Osejos , 2022).

La Organización Mundial de la Salud destaca que el cambio climático en el Ecuador requiere la atención del Estado, el mercado y la sociedad, ya que es la mayor amenaza para la salud pública en el siglo XXI, lo que implique que en el país se debe trabajar para promover estrategias y políticas para reducir el impacto del cambio climático en la salud humana, ya que las personas son susceptibles a enfermedades como el COVID-19 (Subia & Subia, 2022).

En este sentido, el ministro de Ambiente y Agua de Ecuador, Juan de DeHowitt, “afirmó que lo que vivimos hoy es un llamado de atención para repensar la importancia que le damos al cambio climático, la protección del medio ambiente, a los recursos naturales y áreas protegidas tras el escenario del Covid-19, que forma parte del programa de desarrollo de los países de la región para afrontar futuros problemas sociales y ambientales” (Ministerio del Ambiente, 2020).

Es importante recalcar de las declaraciones del ministro del Ambiente, claramente nos conmina a que de las decisiones de política pública que se tome, para garantizar la conservación y protección de la naturaleza, definirán el futuro, un futuro que debe apostar por un desarrollo sostenible, protegiendo los derechos de la naturaleza, y el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Es por eso que Ecuador trabaja en proyectos ambientales conjuntos con países incluidos en las Condiciones de Leticia de Colombia, Brasil, Bolivia, Perú, Guyana y Surinam para responder a la situación post-Covid-19, para restablecer la producción sostenible y promover la bioeconomía (Foro de los Paises de Latinoamericanos y el Caribe, 2022).

En general, los proyectos ambientales se implementan en comunidades muy diferentes, por eso es importante trabajar con las comunidades locales y asegurarnos de que trabajamos en línea con sus necesidades y prioridades, este compromiso debe impulsar proyectos de índole Ambiental e inversión social para mantener y fortalecer nuestras relaciones con las comunidades locales, y permitirnos comunicarnos eficazmente con grupos de interés de otras comunidades locales.

Por lo tanto, es importante participar en debates, foros, eventos y celebraciones comunitarias y comprender cómo las comunidades perciben y experimentan estas situaciones, de hecho, los esfuerzos deberían centrarse en crear ciertos indicadores comunitarios y de desarrollo como bienestar social, educación ambiental, conciencia ambiental, infraestructura, etc. Por ello, es importante mantener una comunicación transparente, proactiva, consistente y un compromiso ético.

## 4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (15)

Dentro de las políticas Públicas de Desarrollo del Ecuador, que rige a partir del 2008 con la entrada en vigencia de la constitución de Montecristi, en el país se han publicado algunos planes a lo largo de estos años, entre ellos tenemos, el plan “Toda una Vida” que es el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 y el Plan Creando Oportunidades 2021 – 2025, publicadas por Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, (SENPLADES), estos planes están intrínsecamente relacionados con los Objetivos del Desarrollo Sostenible y con el ODS No.15, que defiende la Vida de los Ecosistemas Terrestres, a continuación realizamos una síntesis comparativa entre estos.

***El Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2017-2021.***

Nos vincula con el ODS No.15, es en su capítulo “Objetivos de Desarrollo Nacional”, encontramos dos ejes y tres objetivos, que nos relacionan con el cuidado Ambiental, estos son:

**Eje 1**.- Derechos para Todos Durante Toda la Vida, en este punto se posiciona a la persona como único sujeto de derechos, durante todo su ciclo vital y promueve la realización del Buen Vivir definido en la Constitución de Montecristi (2008).

En su tercer objetivo de este eje, indica que se debe “Garantizar los derechos de la Naturaleza para las actuales y futuras generaciones”. En este sentido, se propone una gestión sostenible de los recursos naturales no renovables, introduciendo prácticas ecológica y demográficamente responsables y limitando las actividades mineras, si amenazan áreas protegidas, territorios ancestrales sagrados, fuentes de agua, etc (SENPLADES, 2017, pág. 59).

Por lo que las generaciones actuales y futuras tienen la obligación moral de sostener, proteger y sustentar la vida en todas sus formas; y reconocer el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, estos son los principales desafíos a superar. En un país tan biológicamente diverso como Ecuador, la calidad ambiental y los derechos de la

Naturaleza deben considerarse componentes esenciales de las definiciones políticas, económicas y productivas de un modelo de desarrollo sostenible de largo plazo.

La persistencia del modelo tradicional se basa en la idea errónea de que existen recursos ilimitados, la desertificación será inevitable a medida que continúen los patrones tradicionales y se adopten patrones de consumo y producción insostenibles, basados en la deforestación y el cambio de uso de la tierra, la pérdida de biodiversidad, el agotamiento de las fuentes de agua, la erosión del suelo, etc.

Para lograr el desarrollo sostenible para el Buen Vivir, se requiere reestructurar nuestra economía, para reducir la dependencia de los recursos no renovables y gestionar su transición a una economía basada en el conocimiento biológico, con la biodiversidad como fuente de conocimiento y experiencia.

Para cumplir con este objetivo se ha propuesto algunas metas para 2021, como: Mantener el 16% de territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental, reducir al 15% la deforestación bruta con respecto al nivel de referencia de emisiones forestales, incrementar el porcentaje de aguas residuales con tratamiento adecuado, reducir y remediar la contaminación de fuentes hídricas, entre otras y para cumplir estas metas, requiere que los recursos naturales de nuestro planeta se manejen de manera sostenida, para que no ponga en peligro su uso y acceso a las generaciones futuras, proporcionando así los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades (SENPLADES, 2017, pág. 71).

Dentro del eje No.2, tenemos 2 objetivos que se relacionan con el cuidado ambiental, El objetivo No.5 que indica: “Impulsar la productividad y competitividad para el crecimiento económico sostenible de manera redistributiva y solidaria”, este objetivo propone impulsar una economía que se sustente en el aprovechamiento adecuado de los recursos naturales, que guarde el equilibrio con la naturaleza e incorpore valor agregado a productos de mayor cantidad y mejor calidad; involucrando a todos los actores y democratizando, a más de los medios de producción, los medios de comercialización (SENPLADES, 2017, pág. 80).

Por lo que es importante el llamado a consolidar el cambio hacia una estructura productiva sofisticada y diversa, con actividades de mayor valor agregado e intensidad tecnológica que, simultáneamente, respondan a los acuerdos sobre la sostenibilidad ambiental como la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (COP21), para, de esta forma, encaminarnos a una producción más limpia y eficiente, y en este contexto, la agenda de los sectores público, privado y comunitario se centrará en aumentar la productividad, la diversificación, el valor agregado y la capacidad exportadora, aplicando todas las normas ambientales que cuiden al medio ambiente (SENPLADES, 2017, pág. 83).

El objetivo No.6: "Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural", al reconocer que la ruralidad no se circunscribe solo al ámbito productivo, sino que existen factores adicionales que influyen en las condiciones de vida de la población, la promoción de un Buen Vivir rural requiere que el Estado garantice a sus habitantes las condiciones necesarias para trabajar dignamente, con seguridad social, educación ambiental, salud, agua potable y saneamiento, considerando alternativas que se ajusten a las características territoriales, complementariamente, esta población rural debe fortalecer sus capacidades de interacción social – ambiental para fortalecer la cooperación y las redes colaborativas; así como las capacidades de resiliencia, que permitan responder a escenarios adversos ocasionados por la explotación indiscriminada de los bosques, suelos, ríos etc., que ha generado un cambio en el clima (SENPLADES, 2017, pág. 84).

Entender todo esto nos lleva al desafío de definir e implementar una estrategia de despliegue del Buen Vivir en estos territorios, con plena comprensión del mundo rural bajo la premisa de que sin Buen Vivir rural no hay Buen Vivir para la ciudad.

***Plan Creando Oportunidades 2021-2025.***

En su Eje Transición Ecológica habla de la conservación de los recursos naturales, ecosistemas y deforestación, por lo que podemos notar claramente que tienen objetivos similares

con el ODS No.15. Este Eje se apoya en tres objetivos, y cada cual con sus políticas y metas específicas.

La transición ecológica indica que el uso racional de los recursos energéticos y minerales son un factor decisivo para el crecimiento económico y la transformación social e industrial del País, en donde la estructura institucional actual debe cubrir la gestión de tres sectores estratégicos; electricidad, hidrocarburos y la minería, conservando los recursos naturales de los ecosistemas explotados, aplicando las medidas de protección ambiental, a pesar de que estas enfrentan una falta de coordinación entre los diversos actores de la industria, por lo que es importante implementar mejores prácticas de protección ambiental promoviendo la responsabilidad cívica, social y corporativa para crear una producción más limpia (SENPLADES, 2021, pág. 81).

El Objetivo No. 11, con su meta de "Conservar, restaurar, proteger y hacer un uso sostenible de los recursos naturales", propone promover las condiciones jurídicas, económicas y de protección ambiental necesarias para el normal funcionamiento de la actividad humana dentro de la transición ecológica, a través de medidas de protección del hábitat, entre las que podemos mencionar, la gestión eficaz de los recursos naturales, la restauración de los ecosistemas, promover la protección y conservación de los ecosistemas y su diversidad biológica y su patrimonio natural y genético del país, regular la exploración y explotación de los recursos naturales no renovables para minimizar las externalidades sociales y ambientales, además de promover la reducción de la deforestación y la degradación de los ecosistemas mediante el uso de recursos renovables (SENPLADES, 2021, pág. 85).

Entre las principales metas de este objetivo para el 2025 son las, de mantener la proporción del territorio nacional bajo conservación o manejo ambiental en 16,45%, incrementar de 1.496 a 2.067 fuentes de contaminación hidrocarburíferas remediadas y avaladas y reducir las emisiones de gases de Efecto Invernadero provocados por la deforestación de los suelos (SENPLADES, 2021, pág. 86).

El Objetivo No. 12, con su propuesta de "Promover modelos de desarrollo sostenible a través de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático", indica que el cambio climático, la contaminación, la crisis energética y el uso inapropiado de los recursos naturales son algunos de los desafíos ambientales más importantes que enfrenta el país, esto implica que el país debe iniciar inmediatamente medidas de preparación, prevención, reducción, y respuesta ante desastres, a través de políticas que permitan fortalecen las acciones para mitigar y adaptarse al cambio climático, promover patrones cíclicos que respetan la capacidad de carga de los ecosistemas oceánicos, costeros y terrestres permitiendo regenerarse; y reducir la contaminación y la presión sobre los recursos naturales e hídricos, e implementar mejores prácticas ambientales social y económicamente responsables, concientizando a una producción y consumo sostenibles a través de la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología (SENPLADES, 2021, pág. 87).

Como metas este objetivo ha plateado, incrementar de 0% a 20% la recuperación de los residuos y/o desechos en el marco de la aplicación de las políticas de responsabilidad extendida al productor, incrementar de 21.6 a 50 5 millones el ahorro de combustibles en Barriles Equivale- de petróleo, optimizando el proceso de generación eléctrica y la eficiencia energética en el sector de hidrocarburos (SENPLADES, 2021, pág. 88).

El propósito que tiene el. Objetivo No.13. es la de "Promover la gestión integrada de los recursos hídricos", este objetivo nos indica que actualmente, los recursos hídricos no se gestionan plenamente y por lo tanto no hay garantía de agua suficiente y de alta calidad. Por lo tanto, se necesitan políticas específicas para priorizar el uso y el acceso a los recursos, dando prioridad a las necesidades básicas de la población, esta política debe promover su uso en actividades productivas de manera ecológicamente transformadora según los mecanismos del mercado, además de promover la protección, recuperación y conservación del recurso hídrico y sus ecosistemas, además de promover la gestión sostenible de servicios de agua y saneamiento para consumo humano en igualdad de oportunidades (SENPLADES, 2021, pág. 89).

Entre sus principales metas para este 2025 están las de Incrementar el territorio nacional bajo protección hídrica de 18.152 a 284.000 hectáreas e incrementar la superficie del territorio nacional con planes de gestión integral de recursos hídricos de 208.959 a 452.000 hectáreas (SENPLADES, 2021, pág. 91).

Desde esta perspectiva y analizando los planes Públicos de Desarrollo, vemos que, la política ambiental debe ser parte del esfuerzo colectivo para construir una nación que equilibre el uso de los recursos naturales, la regeneración natural y la capacidad de asimilación, la protección y el uso sostenible de los ecosistemas recolectores de agua, como los bosques de altura andina, los pantanos y los humedales, que proporcionan recursos y mantienen el flujo ecológico de arroyos, ríos, acuíferos y manantiales, que son una prioridad porque son una fuente importante de consumo para los humanos y sistemas de riego e hidroelectricidad.

La implementación de los Planes Públicos de Desarrollo, a nivel de los gobiernos descentralizados Municipales, ha permitido que estos manejen su departamento ambiental, aplicando normas ambientales en cuidado del medio ambiente, como se ha visto en las comunidades y ciudades, un mejor manejo ambiental y por ende una disminución en la deforestación de los ecosistemas que rodean a estas poblaciones.

### 4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En noviembre 10 del 2021, la Corte Constitucional del Ecuador, constituida por los Jueces Constitucionales Dr. Hernán Salgado Pesantes, como Juez Ponente de este tribunal, y como miembros los Jueces: Dr. Ramiro Avila Santamaría, Dr. Agustín Grijalva Jiménez, Dr. Enrique Herrería Bonnet, Dra. Karla Andrade Quevedo, Dra. Daniela Salazar Marín, Dr. Alí Lozada Prado, Dra. Teresa Nuques Martínez y Dra. Carmen Corral Ponce, resuelven ratificar la sentencia de la acción de protección No. 10332-2018-00640, emitida por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura de 19 de junio de 2020, con siete votos concurrentes y dos votos salvados de las Dras. Carmen Corral Ponce y Teresa Nuques Martínez. Como resultado, se da la cancelación de los permisos de registro ambiental y uso de agua otorgados a las

concesiones mineras Magdalena 01 y Magdalena 02, actividades que vulneraban los derechos de la naturaleza, con esta resolución se permitió que el Bosque Protector Los Cedros, conserve intacto su paisaje.

A continuación, realizamos una síntesis del análisis jurídico del voto recurrente emitido por los señores jueces.

1. El Juez Enrique Herrería Bonnet, indica que está de acuerdo con revalidar la sentencia en segunda instancia, y de ratificar la Acción de Protección, sin embargo, presenta su voto concurrente con el voto de mayoría respecto a que se debió debatir el alcance del "Principio Precautorio", que, en ese sentido, se determina que "es mejor no correr riesgos en situaciones donde el daño puede ser muy grave si no se conocen las consecuencias".
2. Las Juezas Dras. Karla Andrade Quevedo y Dra. Daniela Salazar Marín, coinciden con la resolución de proteger los derechos de la naturaleza dentro del Bosque Protector Los Cedros, y reconociendo la importancia de la sentencia adoptada por el Pleno de la Corte Constitucional, se apartan de la argumentación de la sentencia, y consideran que es necesario expresar su criterio respecto a los cuatro puntos en los que expresan su voto concurrente

a) La argumentación respecto de la titularidad de derechos de elementos específicos de la naturaleza;
b) La aplicación del principio precautorio a los hechos del caso;
c) La idoneidad de la aplicación del principio precautorio en la acción de protección; y,
d) Cuando realizar laconsulta ambiental y cómo actuar ante la negativa de la comunidad.

**3.** El Juez Constitucional Alí Lozada Prado, expreso este voto concurrente porque, si bien está de acuerdo con la decisión contenida en la sentencia, difiere parcialmente con su justificación. Una de las argumentaciones que justificaron esta decisión fue que, en el caso, debía aplicarse el principio de prevención en lugar del principio de precaución, en consideración a las posibles afectaciones del derecho al agua ya que en las áreas concesionadas se encuentra un bosque nublado, específicamente, el bosque protector Los Cedros. Además, esgrime que las razones de mayor peso son:

(i) Que existe certidumbre científica sobre el daño que la actividad minera provocaría en el bosque Los Cedros, y

(ii) Que las razones favorables a la actividad minera no alcanzan a justificar el referido daño al ecosistema.

Del análisis jurídico del voto salvado emitido por las jueces, podemos indicar:

**1.** La Dra. Teresa Nuques Martínez Jueza Constitucional, respecto a su voto salvado expresado, lo fundamenta en los artículos 92 y 190 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ("LOGJCC"), en referencia a la sentencia No. 1049-19-JP "Sentencia de Mayoría" que fue aprobada por el Tribunal Constitucional en sesión del 10 de noviembre de 2021, discrepa con los argumentos esgrimidos por el juez ponente y por los jueces miembros, que votaron a favor de la sentencia, y difiere de su aplicación al caso concreto, principalmente en los siguientes temas

**i)** Justicia de los derechos de la naturaleza.

**ii)** Aplicación de las normas y principios constitucionales.

**iii)** Desarrollo progresivo del derecho y su aplicación a casos

concretos.

**2.** La Dra. Carmen Corral Ponce Jueza, respeto a los argumentos esgrimidos por el juez ponente y por los magistrados que votaron a favor de la causa N° 1149-19-JP de 10 de noviembre de 2021, difiere con el voto de mayoría respecto de algunos razonamientos y expresa su voto salvado, con los criterios razonados, a fin de profundizar sobre los efectos y alcance práctico del principio de prevención ambiental, como aspectos generales, indica que no se trata de establecer la preeminencia de la naturaleza sobre el hombre o viceversa, sino de encontrar un equilibrio entre la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible, además menciona el concepto de prevención para evitar daños ambientales y el papel del Estado al intervenir en casos de duda o falta de evidencia científica, con base en el principio de precaución, por lo que se debía advertir sobre la aplicación de las causales de caducidad de derechos mineros prescritas en los artículos 115 y 117 de la Ley de Minería, con miras a que el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica; y el, Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables recurran a las acciones administrativas propicias a restituir y suprimir los contratos.

Con los criterios expuestos por los Jueces, el Tribunal Constitucional emiten la sentencia, que entre los principales puntos destacamos:

a) Que en el Bosque Protector Los Cedros no deberán realizarse actividades que vulneren los derechos de la naturaleza dentro de este.

b) Que el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en su calidad de entidad rectora en materia ambiental y en coordinación con otras autoridades nacionales y locales, debe adoptar todas las medidas necesarias para su preservación y el respeto de los derechos de la naturaleza que le asisten al

Bosque Protector Los Cedros.

c) El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en coordinación con el Ministerio de Recursos Naturales no Renovables y los municipios, en el plazo de un año a partir de la aprobación de esta sentencia deberá adaptar la normativa legal respecto a la emisión de registros ambientales y licencias ambientales, y del uso del agua para la realización de actividades extractivas a fin de evitar violaciones a los derechos de la naturaleza como las del presente caso.

d) En un plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de esta sentencia, el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica impulsara el levantamiento de un plan participativo para el manejo y cuidado del Bosque Protector Los Cedros conforme lo dispuesto en la sección sobre reparaciones de la sentencia.

e) A los 30 días de notificada esta sentencia el Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica y la Defensoría del Pueblo informarán por separado a esta Corte sobre el avance de la construcción del plan.

f) El Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica deberá difundir a través de su portal web el contenido de esta sentencia, dentro del plazo de 30 días luego de la comunicación de la misma e informará a esta Corte sobre su cumplimiento.

La sentencia en su esencia declara la vulneración de los derechos de la naturaleza, el derecho al agua, el derecho a vivir en un ambiente sano y el derecho a ser consultados a las comunidades aledañas pertenecientes al Bosque Protector Los Cedros; de esta manera están protegiendo un bien intangible como es el ecosistema del Bosque los Cedros.

Como medida integral de compensación la sentencia dispone, que, no deban realizarse actividades que vulneren los derechos de la naturaleza, y ordenó que la Empresa Nacional Minera EP y las empresas aliadas o asociadas se abstengan de realizar cualquier tipo de actividad, así como a los Ministerios del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, de Recursos Naturales no Renovables, y los gobiernos autónomos descentralizados, que en el plazo de un

año deberán adaptar la normativa legal a la emisión de registros y licencias ambientales para la realización de actividades extractivas, estas decisiones permiten fortalecer el sistema de administración de justicia, ya que el Tribunal Constitucional por medio de la sentencia está protegiendo la seguridad Jurídica del país, y por ende dando credibilidad a la Función Judicial

La sentencia para el CASO No. 1149-19-JP/20 emitida por el Tribunal Constitucional, se ajusta plenamente a lo que dispone el orden jurídico, ya que desde mi punto de vista, esta resolución está bien estructurada, desde los antecedentes, el análisis constitucional; las Conclusiones; las Reparaciones y la decisión, lo que nos permite esbozar y entender claramente el contenido de la misma, guiándome plenamente en el aprendizaje de la jurisprudencia, y por lo tanto capacitándome para a futuro ser una profesional ética y proba.

Desde el punto de vista ambientalista es decir aplicando el máximo cuidado a la naturaleza, el Tribunal Constitucional con su decisión favorece al cuidado de la naturaleza, pero a la vez no considera en absoluto a los otros actores (demandados), que en este caso es la Industria Minera, la sentencia no contempla ninguna alternativa o tipo de compensación, generando pérdidas económicas a estos actores.

La Industria Minera en el Ecuador, actualmente representa a un sector productivo de alto potencial y en crecimiento, y con una alta incidencia en el desarrollo económico y social. La extracción minera se lo debe realizar de manera responsable, de tal forma que se maximice los beneficios económicos y sociales y se minimice al máximo los impactos ambientales; sin embargo, al no cumplir con los estándares y regulaciones ambientales, puede generar situaciones de riegos e impactos ambientales afectando a diferentes recursos naturales (agua, flora, fauna, suelo, paisaje, aire) y población por las actividades propias de la minería.

Es importante que el Estado implemente y adopte las acciones ambientales desde las instituciones públicas, cuya competencia recae en el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, como ente regulador encargado de la Gestión Ambiental, quienes trabajan de la mano

con el Ministerio de Energía y Minas, Autoridad Nacional que dentro del ámbito de sus competencias deben regular y controlar las actividades de la Industria Minera.

## Conclusiones

La aprobación de la Agenda 2023 para el Desarrollo Sostenible (ODS), con sus 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible, está enfocada en la construcción de un mundo sostenible, donde se valora de igual manera la sostenibilidad del medio ambiente, la inclusión social y el desarrollo económico, por medio de acciones transversales y el trabajo intersectorial, interinstitucional e internacional, que nos permitirá vivir en armonía, prosperidad, con mayores alianzas enfocadas en la búsqueda constante del bien común y por ende de la paz

No ha sido posible llevar un pleno cumplimiento de los ODS, en América Latina y el Caribe, debido a algunos factores tales como: La persistencia de la pobreza, las desigualdades estructurales, las brechas en educación, salud y de acceso a servicios básicos, la falta de trabajo, acceso parcial y desigual a la protección social, la institucionalización de política social aún en construcción, una inversión social insuficiente; todos estos obstáculos se vieron incrementados por la pandemia de Covid-19, que afectó de manera desproporcionada a la región latinoamericana.

Los derechos protegidos y tutelados a través de El ODS No.15, como son: Derecho de la naturaleza; derecho al agua; derecho al ambiente sano y el derecho sobre la consulta ambiental, ha impulsado al uso sostenible de los ecosistemas terrestres, en particular mediante el combate contra la desertificación y la degradación de la tierra, para proteger la diversidad biológica, y concientizar a las comunidades y poblaciones sobre el cuidado al medio ambiental

Se puede concluir que la sentencia a protegido al accionante es decir a la Naturaleza, no así a los demandados que en este caso es la Industria Minera, que no se les ha dado ni compensaciones ni alternativas algunas.

La Acción de Protección presentada por el alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi, Provincia de Imbabura, ha demostrado ser crucial en la salvaguarda del bosque protector "LOS CEDROS". Esta iniciativa no solo ha evitado la presencia de la industria minera, tanto la industrial como la ilegal, en áreas que son

consideradas reservas naturales, sino que también ha resguardado un ecosistema vital para la región.

## Recomendaciones

Seguir y aplicar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con sus 17 Objetivos, que son únicos y un modelo aplicar, para lograr un futuro sostenible, que nos permitirá enfrentar desafíos globales, como la pobreza, la desigualdad, el cambio climático, la contaminación, el bienestar, la paz y la justicia, es importante que alcancemos todos estos objetivos de acuerdo a lo propuesto por la ONU.

Para una aplicación y cumplimiento de los ODS en Latinoamérica se deberá aplicar en las tres dimensiones del desarrollo sostenible que son lo social, ambiental y económica, especialmente en Ecuador que existe una gran brecha económica-social.

Debido a la crisis medioambiental que se ha generado en el mundo y por ende en el Ecuador, debido al excesivo consumo y destrucción de los recursos naturales, se recomienda que a través de las normas de los derechos tutelados por el ODS No.15, se frene el grave impacto de las actividades humanas hacia el medio ambiente, de esta manera se protegerá nuestra vida y la de las futuras generaciones, de hecho, la tierra, la naturaleza y toda su diversidad biológica es nuestro hogar, y como tal, el ser humano debe respetarla, valorarla y protegerla.

Se recomienda que, en las sentencias relacionadas con los derechos de la naturaleza, sean también considerados también los demandados, con medidas alternativas o compensatorias, de acuerdo al tipo de actividades que generan.

Incentivar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, a través de capacitaciones en la aplicación del ODS No.15, el cual tiene como objetivo principal, Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de la tierra, detener la pérdida de biodiversidad, de esta manera se creará conciencia ambiental en los pobladores y se protegerá a la naturaleza de cualquier impacto ambiental

## Referencias

Abad, J. L. (2016). La Consulta Libre, Previa e Informada en Ecuador. *Centro de Derechos Economicos y Sociales*. Obtenido de file:///F:/Downloads/FIAN_UPR27_ECU_S_Annexe3.pdf

Agencia de Proteccion Ambiental de Estados Unidos. (2023). Cómo puede ayudar a proteger las fuentes de agua. Obtenido de https://espanol.epa.gov/espanol/como-puede-ayudar-proteger-las-fuentes-de-agua

Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador.* Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Aguirre , V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos.* Obtenido de Revista de derecho: https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_

Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica.* Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica

Albarracin, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador.* Loja: UTPL.

Alvarado, A. (2006). *El debido proceso.* Buenos Aires: Ediar Editores.

Ambiente, P. d. (2014). Informe sobre el primer período de sesiones de la Naciones Unidas para el Medio Ambente. Naorobi. Obtenido de file:///C:/Users/Germ%C3%A1n%20Vivanco/Downloads/A_69_25-ES.pdf

AQUAE FUNDACION. (2023). Por qué son importantes los árboles. Obtenido de undacionaquae.org/wiki/dia-mundial-del-agua-la-importancia-los-arboles-preservar-

planeta/#:~:text=Los%20árboles%20y%20los%20bosques,de%20carbono%20que%20la%20atmósfera.

Asamblea Constitutyente del Ecuador. (2023). *Constitucion de la Republica del Ecuador 2008.* Obtenido de https://www.lexis.com.ec/biblioteca/constitucion-republica-ecuador

Asamblea Constituyente del Ecuador . (2021). *Constitucion de la Republica del Ecuador 2008.*

Asamblea Constituyente del Ecuador. (2017). *Codigo Organico Ambiental .* Lexis .

Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional.* Quito: LEXIS.

Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitucion del Ecuador 2008, art 57.* Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador . (2014). *Ley Organica de Recursos Hidricos, Usos y Aprovechamiento del Agua.*

Asamblea Nacional del Ecuador . (2021). *Ley de Mineria 2009.*

Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.

Beatty, C. (2020). *Cuna del virus: por qué los bosques son la fuente y la solución de los patógenos emergentes.* Obtenido de https://www.worldwildlife.org/descubre-wwf/historias/cuna-del-virus-por-que-los-bosques-son-la-fuente-y-la-solucion-de-los-patogenos-emergentes

Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva.* Obtenido de Revista electrónica: https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva

Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso.* Obtenido de DerechoEcuador.com: https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso

Blacio , G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador.* Obtenido de Ambito Jurídico.com: http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540

Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales.* Obtenido de http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949

Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia.* Alemania: Corte Interamericana de Derecho Humanos.

Cáliz , H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónima de Los Andes. Ecuador.

Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional.* Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.

Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo.* Costa Rica: Boletín Jurídico.

Carrasco, F. (2016). *Constructivismo .* México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características.* Obtenido de Psicología y mente: https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion

Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador.* Obtenido de Ambito Jurídico: http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22

Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía.* Loja: Ediloja.

CEPAL. (2017). Objeticos Desarrollo Sostenible 15. *Comision Economica para America Latina*. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/static/files/ods15_c1900735_press.pdf

CEPAL. (2018). La Agenda 2030 y los Objetivos. *Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

Cevallos, M. C. (2023). *TIC Guia proyecto de Integrador de Saberes.* Loja .

Comision de Derechos Humanos del Estado de Mexico. (2019). El derecho a la consulta. Obtenido de https://www.codhem.org.mx/wp-content/uploads/2022/02/consulta.pdf

Comision Economica de las Naciones Unidas para Europa. (1992). EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES. Obtenido de https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_447.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2011). Observatorio del Principio 10. *Ley del derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas u originarios*. Obtenido de https://observatoriop10.cepal.org/es/instrumento/ley-derecho-la-consulta-previa-pueblos-indigenas-u-originarios-ley-no-29785-2011#:~:text=Es%20el%20derecho%20de%20los,calidad%20de%20vida%20o%20desarrollo.

Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Art.57.* Asamblea Nacional.

Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección.* Obtenido de DerechoEcuador.com: https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion

Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva.* Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva

Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.

Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC.* Quito.

Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC.* Quito.

Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 1149-19-JP/21.* Obtenido de https://buscador.corteconstitucional.gob.ec/buscador-externo/principal/resultadoSentencia?search=%7B%22textoSentencia%22:%22No.%201149-19-JP%2F20%22,%22numSentencia%22:%22%22,%22numeroCausa%22:%22%22,%22flag%22:false%7D

Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo.* Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf

Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador.* Obtenido de DerechoEcuador.com: https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador

Deloitte. (2022). La importancia de los ODS para las empresas. Obtenido de https://www2.deloitte.com/es/es/pages/governance-risk-and-compliance/articles/importancia-ods-empresas.html

Earth Law Center. (2020). Cartillla derechos de la Naturaleza. Obtenido de https://static1.squarespace.com/static/55914fd1e4b01fb0b851a814/t/61f034370680583be1aae847/1643131960451/Cartillla+derechos+de+la+Naturaleza+%281%29.pdf

El Fondo de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (SDGF). (2014). Objetivos de Desarrollo del Milenio. Obtenido de https://www.sdgfund.org/es/de-los-odm-los-ods

Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica.* Obtenido de https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html

FARO. (2021). Análisis sobre los avances y retos en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a nivel regional. Obtenido de https://grupofaro.org/faro-presento-los-resultados-de-la-open-budget-survey-obs-ecuador-2021-2/

Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.

Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia.* España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.

FESPA. (2020). Una introducción a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU. *Federación mundial de asociaciones nacionales para la comunidad de serigrafía, impresión digital e*

*impresión textil*. Obtenido de https://www.fespa.com/es/noticias/destacado/una-introduccion-a-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible-de-la-onu

Foro de los Paises de Latinoamericanos y el Caribe. (2022). *INFORME DE LA QUINTA REUNIÓN DEL FORO DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.* San Jose. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/5b4ec94c-14dd-4511-b182-9bebfebe7f5a/content

García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno.* Chile.

García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso.* Obtenido de DerechoEcuador: https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso

García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica.* Obtenido de DerechoEcuador: https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica

García, J. (2013). *Motivación de la sentencia.* Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia--

Gobierno de Mexico. (2020). Principales beneficios de plantar árboles. *Secretaria de Medio Ambiente*. Obtenido de https://www.gob.mx/semarnat/es/articulos/principales-beneficios-de-plantar-arboles#:~:text=Adem%C3%A1s%2C%20los%20%C3%A1rboles%20producen%20ox%C3%ADgeno,del%20suelo%20y%20mejoran%20el

González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador.* Quito: Universiad Central del Ecuador.

González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva.* Madrid: Civitas, tercera edición.

Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica.* Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: https://www.derechoecuador.com/seguridad-juriacutedica

Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalñes.* Quito: Universiad Andina Simón Bolívar.

Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos.* Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF

Guerrero , S. (2010). La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales. Guayaquil, Ecuador.

Guia de Jurisprudencia Constitucional . (2023). Derechos de la Naturaleza. Obtenido de http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-DN-2023/GuiaDN-2023.pdf

Hernández , P. (2009). *Las garantías del inculpado.* México: Porrúa.

Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina.* Obtenido de Revistra electrónica: DerechoEcuador.com: https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina

Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina.* Obtenido de Revista electrónica: https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina

Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derecho humanos.* Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos

INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales.* Ecuador: Imprenta Cotopaxi.

Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético.* Obtenido de http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico

La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora - Editorialista Juan Francisco Guerrero*.

La Red Internacional para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2020). El derecho a un medio ambiente adecuado y saludable. Obtenido de https://www.escr-net.org/es/derechos/medio-ambiente

López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista elecrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/

López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal .* Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html

Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia.* Madrid: Universidad de Salamanca.

Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso.* Quevedo: UNIANDES.

Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico.* Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060

Ministerio del Ambiente, A. y. (2020). COVID-19, Un respiro para la Naturaleza. Obtenido de https://www.ambiente.gob.ec/covid-19-un-respiro-para-la-naturaleza/#:~:text=En%20este%20sentido%2C%20el%20ministro,escenario%20post%20Covid%2D19%2C%20como

Montes, B. (2005). La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos. Ecuador.

Naciones Unidas. (3 de Octubre de 2019). *Los ocho obstáculos al desarrollo sostenible de América Latina.* Obtenido de Noticias ONU: https://news.un.org/es/story/2019/10/1463292

Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración.* Bogotá.

Nogueira, H. (2014). La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur. Ecuador.

Oca, B. P. (s.f.). La Consulta Previa en Materia Ambiental.

Organizacion de la Naciones Unidas . (2020). Los ocho obstáculos al desarrollo sostenible de América Latina. Obtenido de https://news.un.org/es/story/2019/10/1463292

Organizacion de la Naciones Unidas. (2017). Las Mujeres y los Objetivos del desarrollo Sostenibel ODS 15. Obtenido de https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-15-life-on-land#:~:text=ODS%2015%3A%20Proteger%2C%20restablecer%20y,p%C3%A9rdida%20de%20la%20diversidad%20biol%C3%B3gica

Organizacion de la Naciones Unidas. (2017). *OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE.* Obtenido de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/

Organizacion de la Naciones Unidas. (2017). *Pacto Mundial de las Naciones Unidas.* Obtenido de https://www.pactomundial.org/ods/15-vida-de-ecosistemas-terrestres/#:~:text=Los%20ecosistemas%20terrestres%2C%20tales%20como,ambientales%20necesarios%20para%20la%20humanidad.

Organizacion de la Naciones Unidas. (2017). VIDA DE ECOSISTEMAS. Obtenido de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/wp-content/uploads/sites/3/2016/10/15_Spanish_Why_it_Matters.pdf

Organizacion de la Naciones Unidas. (2020). Objetivos del Desarrollo Sustentable. Obtenido de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/progress-report/

Organizacion de la Naciones Unidas. (2023). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/page/objetivos-de-desarrollo-sostenible#:~:text=Se%20han%20logrado%20grandes%20avances,la%20propagaci%C3%B3n%20del%20VIH%2FSIDA.

Organizacion de la Nacones Unidas. (2017). *ODS 15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES.* Obtenido de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/

Organización de las Naciones Unidas. (1972). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano. Obtenido de https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972

Organizacion de las Naciones Unidas. (1992). Declaración de Rio sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Obtenido de https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm

Organizacion de las Naciones Unidas. (2017). *Objetivos de Desarrollo Sustentable.* Obtenido de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/

Organizacion de las Naciones Unidas. (2017). Objetivos del Desarrollo Sostenible. Obtenido de https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/biodiversity/#tab-6618ae57fe3398a03c8

Organizacion de las Naciones Unidas. (2020). Consejo Económico y Social. *CUESTIONES SUSTANTIVAS QUE SE PLANTEAN EN LA APLICACIÓN*. Obtenido de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf

Organizacion de las Naciones Unidas. (2022). Programa para el Medio Ambiente. Obtenido de https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/decision-historica-la-onu-declara-que-el-medio-ambiente-saludable

Organizacion de las Naciones Unidas para Europa. (1992). EL DERECHO DE LOS USOS DE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES PARA FINES DISTINTOS DE LA NAVEGACIÓN. Obtenido de https://legal.un.org/ilc/documentation/spanish/a_cn4_447.pdf

Organizacion Intarnacional del Trabajo. (2017). *Objetivos del Desarrollo Sustentable.* Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_dialogue/@actrav/documents/publication/wcms_569914.pdf

Organizacion Internacional del Trabajo. (2014). Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Obtenido de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf

Organizacion Mundial de la Salud. (2011). El derecho al Agua. *Folleto Informativo No.35*. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet35sp.pdf

Organizacon de las Naciones Unidas . (2017). *Las Mujeres y los Objetivos del desarrollo Sostenibel ODS 15.* Obtenido de https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-15-life-on-land#:~:text=ODS%2015%3A%20Proteger%2C%20restablecer%20y,p%C3%A9rdida%20de%20la%20diversidad%20biol%C3%B3gica

Organizacon de las Naciones Unidas Mujeres. (2017). *Las Mujeres y los Objetivos del desarrollo Sostenibel ODS 15.* Obtenido de https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/women-and-the-sdgs/sdg-15-life-on-land#:~:text=ODS%2015%3A%20Proteger%2C%20restablecer%20y,p%C3%A9rdida%20de%20la%20diversidad%20biol%C3%B3gica

Pacto Global Red Ecuador. (2020). SIEMBRATÓN, UNA PROPUESTA PARA LA RESTAURACIÓN ECOSISTÉMICA. Obtenido de https://pactoglobal-ecuador.org/pf/ods-15/

Parrales , C., & Osejos , M. (2022). Importancia de la educación ambiental ante los efectos del Covid-19. Obtenido de https://revistas.utm.edu.ec/index.php/Cognosis/article/view/4812/4703

Parreño, M. (2012). La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador. Ibarra, Ecuador.

Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.

Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva.* Obtenido de Derecho Ecuador.com: https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva

Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.

Pólit, B. (2016). La Consulta Previa en Derecho Ambiental. *Universidad Simon Bolivar*, 13-19.

Prado, P. G. (2020). Derechos al ambiente sano y de la naturaleza. Obtenido de https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7292/1/T3172-MDE-Lanchi-Derechos.pdf

Programa Asia Pacifico . (2022). ODS 15: vida de ecosistemas terrestres Situación en el mundo . Obtenido de https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=repositorio/10221/32819/1/ODS_15_vida_de_ecosistemas_terrestres__situacio__n_en_Chile_y_el_mundo.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). (2020). LOS ODS EN ACCIÓN. Obtenido de https://www.undp.org/es/sustainable-development-goals

Revista Boliviana de Derecho. (2017). El Medio Ambiete Sano. Obtenido de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2070-81572018000100019#:~:text=El%20derecho%20a%20un%20medio%20ambiente%20sano%20puede%20definirse%20como,la%20que%20no%20existe%20consenso.

Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.

Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.

Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Imbabura. (2018). *Sentencia 10332201800640.* Obtenido de https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-juicios

Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: característica peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.

SENPLADES. (2017). *Toda una vida Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021.* Quito. Obtenido de https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/EcuandorPlanNacionalTodaUnaVida20172021.pdf

SENPLADES. (2021). *Plan de Creación de Oportunidades 2021 - 2025.* Quito. Obtenido de https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf

Sostenibilidad para Todos. (2022). IMPLICACIONES DE LA SOSTENIBILIDAD DE ORDEN ÉTICO. Obtenido de https://www.sostenibilidad.com/desarrollo-sostenible/implicaciones-de-la-sostenibilidad-de-orden-etico/?_adin=02021864894

Subia , J., & Subia, A. (2022). Política ambiental ecuatoriana sobre cambio climático como garantía del derecho a un ambiente sano. *Letras Verdes*. Obtenido de https://revistas.flacsoandes.edu.ec/letrasverdes/article/view/4940/4270

The Nature Conservancy. (2023). 8 razones por las que debemos proteger y preservar nuestros bosques. Obtenido de https://www.nature.org/es-us/sobre-tnc/quienes-somos/nuestra-ciencia/8-razones-para-proteger-y-preservar-nuestros-bosques/#:~:text=Los%20bosques%20sanos%20limpian%20el,del%20planeta%20y%20las%20precipitaciones.

Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional.* Loja: EdiLoja.

Villagomez, B., & Calle, R. (2023). Derechos de la Naturaleza. *Guia de Jurisprudencia Constitucional*. Obtenido de http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Guia-DN-2023/GuiaDN-2023.pdf

Waage, J., & Yap, C. (2015). *Thinking Beyond Sectors for Sustainable Development.* Obtenido de

https://www.unisdr.org/preventionweb/files/45021_thinkingbeyondsectorsforsustainable.pdf

wikipedia la Encicopledia Libre. (2023). *Derechos de la Naturaleza.* Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_de_la_naturaleza#:~:text=Se%20conoce%20como%20derechos%20de,concepto%20de%20derechos%20humanos%20fundamentales.

Wikipedia La Enciclopedia Libre. (2023). *Derecho al Agua y al Saneamiento.* Obtenido de https://es.wikipedia.org/wiki/Derecho_al_agua_y_al_saneamiento

Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador.* Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058

Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador.* Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.

Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica.* Quito: Iuris Dictio.